

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA PRIMAVERA



VEREDA LA PRIMAVERA, VILLA RICA CAUCA

Acuerdo 021 de julio de 2010.

MANUAL DE CONVIVENCIA

VILLA RICA – CAUCA

2011

Modificado marzo y mayo de 2016

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad educativa de la Institución Educativa La Primavera ante la necesidad de identificar con la mayor claridad posible el espíritu y las características de una educación integral para el beneficio de sus educandos, ha acordado en forma participativa y democrática, recoger la filosofía, principios y objetivos de una buena educación acorde a las normas establecidas en las leyes concernientes al proceso „ con el compromiso de sacar adelante el proyecto formativo de nuestra comunidad, en un ambiente que permita a través de teorías y prácticas, constituirnos en una institución activa dentro del esquema del sistema educativo colombiano.

El Consejo Directivo y el Rector, en su nombre, promulga el siguiente Manual de Convivencia como instrumento de formación y socialización.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.Construir u modelo de convivencia basado en el respeto con el debido proceso y recuperar la confianza en la institucionalidad

2.Formar a los niños, niñas y jóvenes incluyentes en el respeto de la diferencia, la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa LA PRIMAVERA de Villa Rica — Cauca es una institución educativa, fundamentada en los principios de desarrollo, madurez integral y todos los componentes curriculares estando en función de la formación integral del educando hacia los fines propuestos teniendo en cuenta todas aquellas normas legales orientadas a la formación integral del ciudadano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 115 de 1994 y el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, la Institución Educativa LA PRIMAVERA, sede principal y sede Agua Azul de Villa Rica — Cauca con el ánimo de contribuir a la formación integral de los estudiantes, ha realizado esta recopilación de un conjunto de lineamientos generales y pautas de convivencia.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los consagrados en los pactos y protocolos intencionales firmados por Colombia, en la constitución política del 1991 y en los decretos reglamentarios para el sector educativo.

Respeto por libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa sin ser coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas.

Gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad.

Proporcionar a los estudiantes una formación que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social, cultural y laboral de su época.

Formar en el respeto por la norma y el recate de la responsabilidad social que implica reconocer que los intereses colectivos priman sobre los intereses individuales.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista; en sus 112 Artículos primeros, que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano.

Entre estos son relevantes y los adoptamos para la gestión educativa, Artículos 41, 42, , 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87, y 95. Otros artículos de nuestra Constitución Política relevantes de inmediata adaptación son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 23,, 27 y 81.

- La Ley General de Educación, Ley 115 de febrero de 1994 en los Artículos 24, 25 ,87, 91,94, 95, 96, 98,100, 142, 143, 144, y 145 es de inmediato proceder.
- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia en los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, y 56.
- El Decreto 2737 de 1989. Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, y 319.
- La Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario 3788, sobre prevención de la drogadicción en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 17. 3
- La Ley 181 de 1991, o Ley del deporte en los Artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.
- El Código Sustantivo del Trabajo y el Régimen de los Servicios Públicos, se adopta todo, en especial los Artículos relevantes 38 y 40.
- La Resolución 033353 de julio de 1993 emanada del M.E.N. sobre educación y orientación sexual.
- Ley 715 de 2001 en su artículo 10. La Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Decreto 1290
- Guía 6 del MEN.
- Decreto 3020 de 2002 código disciplinario de funcionarios públicos
- Carta universal delos derechos humanos de 1948
- Ley 12 de enero de 1991
- Decreto 2277 de 1979
- Ley 489 de 1998, organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional.
- Ley 599 de 2000 código penal colombiano
- Ley 734 de 2002 código disciplinario de los funcionarios públicos.
- Decreto 1850 de 2002 reglamenta l jornada escolar y l jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 3020 de 2002 criterios de procedimiento para organización de la planta del personal docente y administrativo del servicio educativo estatal
- Decreto 1278 de 2002, estatuto de profesionalización docente.
- Decreto 1286 de 2005: consejo de padres de familia y su participación en el mejoramiento delos procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y privados.
- Ley 1620 de 2013, se crea el sistema de convivencia escolar
- Decreto 1965 de 2013, decreto reglamentario de ley 1620 de 2013.
- Decreto 1377 de 2013, decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
- Decreto 1965 de 2013, articulo 41 relación de identidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 1. policía Nacional
 2. policía de infancia y adolescencia
 3. secretaria de gobierno municipal
 4. personería municipal
 5. fiscalía general dela nación
 6. comisaría de familia
 7. defensoría de familia
 8. inspección de policía
 9. ICBF- Instituto de Bienestar Familiar
 10. Hospital o puesto de salud.
 11. Bomberos- Cruz Roja- Defensa CivilMedicina legal
Padres de familia

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la institución educativa la Primavera de Villa Rica Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional y lo radica ante las autoridades competentes la identidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 23 literal C del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 87 de la ley general de la educación teniendo en cuenta que

Primero: que las disposiciones del ministerio de educación nacional y del congreso de la república, como es la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, han hecho que el manual de convivencia de nuestra institución haya sido revisado y ajustado.

Segundo: que el presente manual fue revisado, experimentado evaluado dentro del proceso de recontextualización actualización educativa por toda la comunidad educativa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: adoptar integral mente el presente pacto de convivencia, como parte de su horizonte institucional, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

ARTICULO SEGUNDO: teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional, estamos de acuerdo aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el consejo directivo, cumpliendo con el debido proceso y respetando lo previsto.

ARTICULO TERCERO: la publicación a la comunidad educativa del presente manual de convivencia, debe contener las firmas del consejo directivo, del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

ARTICULO CUARTO: el presente manual de convivencia entra en vigencia a partir del día 25 de abril de 2013.

Representante de los docentes

Representante de los padres de familia

Representante de los docentes

Representante de los padres de familia

Representante de los estudiantes

Rectora

ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO PRIMERO: horizonte institucional

CAPITULO SEGUNDO: condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes

CAPITULO TERCERO: condiciones complementarias de ingresos y permanencia.

CAPITULO CUARTO: premios reconocimientos y estímulos a los estudiantes

CAPITULO QUINTO: políticas de direccionamiento estratégico.

TITULO 2 SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO SEXTO: disposiciones generales para el contexto institucional

CAPITULO SÉPTIMO: corresponsabilidad para la convivencia escolar

CAPITULO OCTAVO: ruta de atención integral para la convivencia escolar

CAPITULO NOVENO: protocolos de rutas de atención integral según el debido proceso.

TITULO 3 LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPITULO DECIMO: deberes derechos y libertades de los estudiantes

CAPITULO DECIMO PRIMERO: derechos deberes responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: deberes, derechos y obligaciones de los padres de familia.

CAPITULO DECIMO TERCERO: obligaciones y responsabilidades del estado la sociedad y la institución.

TITULO 4: LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO DECIMO CUARTO: condiciones para atender la diversidad desde la inclusión.

CAPITULO DECIMO QUINTO: garantías del debido proceso académico y de convivencia escolar

CAPITULO DECIMO SEXTO: Clasificación y tipificación de las situaciones de tipo I, II y III asociadas a las faltas.

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO: trámite y competencia para las asociaciones disuasivas, correctivas y reeducativas.

TITULO 5: LO ACADÉMICO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

CAPITULO DECIMO OCTAVO: aspectos académicos del sistema educativo institucional

CAPITULO DECIMO NOVENO: sistema institucional de evaluación y promoción escolar.

CAPITULO VEINTE: programas convenios y servicio educativo institucional.

CAPITULO VEINTIUNO: labor social estudiantil, uso de uniformes y dependencias institucionales.

Titulo 6: REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO VEINTIDÓS: grupos colegiados de representación institucional

CAPITULO VEINTITRÉS: grupos colegiados de representación estudiantil

CAPITULO VEINTICUATRO: GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN DE LAS FAMILIA

CAPITULO VEINTICINCO: glosario de términos institucionales

TITULO I

POLÍTICAS Y CRITERIOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO PRIMERO: horizonte institucional

Artículo 1: la Institución educativa la Primavera de Villa Rica Cauca, con base los principios fundamentales de la filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, acuerdo con representante de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el manual de convivencia que es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad educativa.

MISIÓN

Ofrecer una educación integral desarrollando competencias básicas con valores éticos y morales a niños, niñas y jóvenes en los niveles preescolar, básica y media con profesionales que buscan o mejores recursos físicos y tecnológicos adecuados a las necesidades de una sociedad cambiante y dinamizadora.

VISIÓN

En el 2020 La Institución Educativa La Primavera será reconocida por la calidad de los procesos educativos incluyentes y por brindar una formación competente que contribuyan a la transformación social.

VALORES INSTITUCIONALES

1. RESPETO: Actuar sabiendo que todos tenemos dignidad; el ser humano es dueño de su proyecto de vida, al aceptar al otro se premia el respeto por la vida, la integridad física y moral.
La convivencia impone el respeto a la propiedad personal, familiar y social.
2. TOLERANCIA: respeto y aceptación hacia las ideas, creencias, y comportamientos de nuestros semejantes.
3. RESPONSABILIDAD: eficiencia en las labores asignadas y con su propia persona.
4. INTEGRIDAD:
5. SOLIDARIDAD; interés y apertura hacia la comunidad en el servicio a los demás y en el bienestar común.

OBJETIVOS GENERALES

1. Proporcionar formación ética y moral en la práctica del respeto, responsabilidad y autonomía por los derechos humanos, en sus derechos y deberes y prohibiciones
2. formar prácticas democráticas en la organización y estimulación la autonomía y la responsabilidad.
3. desarrollar una sana identidad sexual, que promueve el conocimiento de sí mismo y la auto estima, dentro del respeto por la equidad de género, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
4. crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.

Fomentar el interés por la identidad cultural de los grupos étnicos
5. fomentar el respeto por las personas en situación de discapacidad y con talentos y/o capacidades excepcionales.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Desarrollar procesos educativos incluyentes, propendiendo por la formación de un ser dinamizador y transformador de su entorno.
2. Establecer estrategias pedagógicas que conlleven al educando a ser autónomo, desarrollando un pensamiento crítico-constructivo dentro del proceso educativo.
3. Generar procesos de convivencia, participación, liderazgo y democracia en los estudiantes.
4. Concebir los principios éticos, morales y espirituales como pilar fundamental del proceso educativo transformador.
5. Comprender la importancia que tiene las normas en la convivencia social su incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.
6. Promover el respeto mutuo entre estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
7. Sensibilizar a los estudiantes en el buen manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental.
8. Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia por la Institución Educativa LA PRIMAVERA, en la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales y el derecho a la propiedad.
9. realizar los procedimientos que sobre formación humana están contemplados en el presente manual.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La filosofía de La Institución Educativa La Primavera se fundamenta en la orientación del proceso educativo a través de los principios de: Singularidad, Apertura, Autonomía y Trascendencia. El estudiante de La Institución Educativa La Primavera se caracteriza por ser:

INDIVIDUALIDAD: con capacidad de exploración, descubrimiento y aceptación de sí mismo, siendo un ser único e irrepetible, con deseo de progreso, superación y desarrollo, con análisis crítico para una formación integral, con gran sentido de pertenencia a una familia, al colegio y a la patria, con actitud positiva para ser agente de cambio, con espíritu investigativo y capacitado para responder a las innovaciones tecnológicas y laborales.

APERTURA: con capacidad de donación y entrega en actitudes de generosidad, justicia y solidaridad, en comunicación respetuosa y tolerante para la participación dinámica en el proceso de formación, en el desarrollo de actitudes de liderazgo positivo para la convivencia fraterna.

AUTÓNOMO: con capacidad de discernimiento frente a la toma de sus propias decisiones, con exigencia de sí mismo, con alta autoestima y respeto frente a las propias posibilidades y limitaciones, con aprecio y vivencia de la verdad, la honradez y la rectitud.

TRASCENDENTE, con capacidad de búsqueda de Dios en la palabra, de la naturaleza y de los acontecimientos diarios, con vivencia de los valores humano en búsqueda de su propia felicidad y realización de los otros.

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

METAS INSTITUCIONALES

- Garantizar la apropiación del direccionamiento y el establecimiento de metas colectivas que sirvan de guía a la acción institucional.
- Crear estrategias para coordinar acciones entre los procesos al interior de la institución para compartir y socializar el conocimiento que se genera.
- Facilitar la convivencia armónica entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de participación de la comunidad educativa desde el consejo de coordinación, consejo académico y directivo, tanto en la proyección de la institución como en la orientación y seguimiento del PEI.
- Garantizar la formación integral, en valores, actitudes y comportamientos tendientes a la consolidación del proyecto de vida de los estudiantes como ciudadanos.
- Promover el sentido de identidad y pertenencia a la comunidad educativa.
- Consolidar los procesos de Investigación desde la asesoría de proyectos y la definición de las líneas de investigación.
- Mejorar la preparación de los estudiantes para las evaluaciones de Estado, de tal manera que se obtengan mejores resultados en las Pruebas ICFES y Pruebas Saber.
- Brindar la orientación necesaria a los estudiantes para que opten hacia la educación superior.

PERFILES INSTITUCIONALES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa LA PRIMAVERA, al ser “centro del proceso educativo, es el resultado de todo lo que la comunidad educativa integralmente debe formar: un estudiante habilitado, para trascender individual y socialmente en donde se sintetice:

- Ser un formador de una nueva humanidad.
- Tener capacidad de opción y decisión vocacional, protagonista de su propia historia y forjador del desarrollo social, con autonomía responsable

- El (la) estudiante fundamenta su vida en los principios de Singularidad, Autonomía, Apertura y Trascendencia.
- Se caracteriza por la piedad, sencillez y trabajo.
- Demuestra habilidades como escuchar, leer, escribir y comprender.
- Desarrolla sus talentos a partir de sus habilidades, destrezas, hábitos y disciplina.
- Se muestra como una persona armoniosa, sociable, dialogante, tolerante y respetuosa.
- Es líder en la construcción de una sociedad más humana, pluralista y participativa capaz de
- Desarrolla sus competencias generativas de pensar, aprender a aprender, proyectar, discernir, decidir, optar, relacionar, interpretar, argumentar y proponer.
- Es capaz de solucionar sus propios conflictos, mediar y conciliar ante situaciones difíciles.
- Es comprometido con la defensa de la vida, la paz y la justicia con criterios cristianos
- Competente para responder a los retos científicos y tecnológicos de la sociedad en permanente cambio.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

1. El Padre de familia y/o Acudiente responde y cumple responsablemente con los compromisos adquiridos que establece la Institución.
2. Participa y ayuda a sus hijos(as) cuando presentan dificultades académicas y de comportamiento.
3. Dar buen ejemplo a sus hijos en la práctica de valores morales, cristianos, éticos, cívicos y culturales.
4. Apoya las políticas educativas de la institución, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad educativa.
5. Asiste puntualmente a reuniones y demás eventos programados por la institución y a los cuales reciba invitación.
6. Brinda a sus hijos amor y comprensión para favorecer su formación integral.
7. Ofrece a sus hijos los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y les proporciona en casa un ambiente sano de estudio.
8. Participa activamente en la elaboración, ejecución, control y ejecución del PEI.
9. Se comunica respetuosamente con el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de la Institución.
10. Acepta orientaciones sobre la educación de sus hijos(as) a través de la escuela de padres.
11. Colabora solidariamente con la institución Educativa para la formación de sus hijos(as).

PERFIL DE LOS DIRECTIVOS

Ser analítico, constructivo, reflexivo investigativo e innovador.

Capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.

Promotor de ambientes sanos de convivencia para el sostenimiento d un buen clima institucional

Líder capaz de mantener la moral en lo alto de todos los miembros de la comunidad

Actitud inclusiva a la diversidad

PERFIL DE LOS DOCENTES

Disposición al cambio, la innovación y la creatividad.

Educar con sentido de pertenencia que enseñe con el ejemplo y la autoridad moral.

Alto sentido de responsabilidad en la formación integral del educando.

Educación con actitud inclusiva la diversidad.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Identificarse con la misión, visión y valores institucionales.

Alto sentido de pertenencia que lo haga apropiarse del lugar de trabajo y del área que le corresponde.

Responsable y conocedor de su área de trabajo.

Con capacidad de gestionar recurso y proyectos para la institución.

Promotor de ambientes sanos de convivencia que propendan por el sostenimiento de un buen clima institucional

Fomentar el desarrollo laboral e institucional en términos de objetividad y calidad.

CAPITULO SEGUNDO: condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes

Artículo 2: CONDICIONES DE INGRESO

Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa La Primavera, están regidos por acuerdo de prestación de servicios educativo entre la institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y el cumplimiento bilateral del acto de corresponsabilidad condicionado por el numeral C del fallo de la corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define “ el derecho a la educación no es absoluto, es derecho deber y el derecho deber, exige a todos deberes el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución.
2. Presentar los documentos legales y autenticados que exige la institución y no cometer fraude para diligenciar o resolver una situación escolar.
3. Estar respaldado con un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite para cumplir con el acto de corresponsabilidad.
4. Autorizar la consulta de sus antecedentes en convivencia escolar reportada en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
5. Dependiendo del resultado de la consulta al sistema unificado de convivencia escolar, dependerá a condicionar su ingreso, una vez el caso hay sido estudiado por el comité competente.

Artículo 3: CONDICIONES DE ADMISIÓN

La institución educativa exige que estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos:

1. El ingreso del estudiante debe ser avalado por la rectoría.
2. Verificar la relación técnica que autoriza la secretaria para evitar el hacinamiento en los grupos, por tanto, debe haber disponibilidad e cupo y de mobiliario.
3. La institución puede autorizar el cupo en las diferentes sedes.
4. Los estudiantes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado colombiano, deben presentar una carta de personería municipal con la vigencia no mayor a 6 meses en la cual se de fe de su situación.

5. La admisión extemporánea y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por el equipo directivo y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula y disponibilidad de cupo.
6. La institución se reservará el derecho de admisión en el caso de estudiantes que aunque hayan aprobado el curso su aptitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la institución educativa y/o con las normas del manual de convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo perite la tutela 534 del 1994 de la corte constitucional.
7. La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando esta se entregue a la institución educativa e3n la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones de promoción al finalizar el año escolar.

Artículo 4: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Institución Educativa La Primavera, exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos del simat, propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias.

La matrícula es un ato de formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo; esta se realiza una sola vez en la institución a través del simat y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante a partir del grado segundo, del padre de familia y el rector del establecimiento educativo desde transición; se puede hacer renovaciones cada año como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.

Es un acuerdo de corresponsabilidades que obliga a los padres de familia y estudiantes al cumplimiento con todas las normas vigentes en este manual, a la ley 1098 de 2006, código de infancia y descendencia y a la ley 1620y su decreto reglamentario1965 de 2013 del sistema de convivencia escolar.

1. Cumplir con el listado de requisitos que entrega la institución educativa cuando se solicita el cupo
2. Cumplir con los rangos de edad.

Transición 5 años

Primero seis a siete años

Segundo siete a ocho años

Tercero: ocho a nueve años

Cuarto: nueve a once años

Quinto: diez a doce años

sexto: diez a trece años

séptimo once a catorce años

octavo: doce a quince años

noveno: trece a dieciséis años

decimo: catorce dieciséis años

undécimo: quince a dieciocho años

3. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original

4. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
5. Asistir a la inducción.
6. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique fue aceptado en el proceso de selección.
7. Presentarse en el momento de la matrícula, toda la documentación exigida por la institución para el grado respectivo.
8. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución precedente.
9. Presentar original y copia certificada por la institución precedente del observador de desempeños y de convivencia escolar del estudiante.
10. Tener valoración integral de convivencia escolar (comportamiento) mínimo en desempeño básico.
11. Firma del acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia escolar sea inferior la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.
12. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad.

La institución educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a estudiantes que no rinden académicamente, estudiante que pierda dos años consecutivos no se recibirá a repetir el tercero. O que frecuentemente incumple las disposiciones del manual de convivencia, sentencia 354 de 1994 corte constitucional; esta debe garantizar el debido proceso.

La renovación de matrícula se renovará en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando el juicio de la comisión de evaluación y promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico, llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido dentro del año lectivo del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución su matrícula está condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las estancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al sistema de información de convivencia escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Artículo 5: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRICULA

Es un acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al educativo, aceptando derechos y deberes. Esta libertad compromete a los de familia y/o acudientes del estudiante, que tienen el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos (as) (ley 133 del 23 de marzo de 1994). Esta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, serán requerimiento para la matrícula

- a) Inscribirse en las fechas indicadas, diligenciado el formulario correspondiente.

- b) Entregar diligenciad l documentación y todos los requisitos solicitado establecidos en el manual de convivencia.
- c) Haber aprobado la entrevista y pruebas académicas si se llegasen a hacer.
- d) Conocer y aceptaren su totalidad el presente manual de convivencia
- e) No estar reportado en el SIMAT como estudiante activo en otra institución educativa.
- f) Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su Acudiente.
- g) Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario debe firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso
- h) Estar a paz y salvo académica y con los bienes de la institución que procede.
- i) Sentar matricula en l secretaria académica de institución diligenciando los protocolos.
- j) Si este reporto en el sistema de información unificado para la convivencia escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas del comité de convivencia escolar para la autorización de su condición como estudiante de la institución.

Artículo 6: REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRICULA: la institución educativa la primavera, el estudiante y el padres o acudiente se compromete a cumplir con las disposiciones del MEN, con el manual de convivencia escolar, con el código de la infancia y adolescencia, con el sistema institucional de la evaluación escolar con la ley general dela educación y además decretos reglamentarios ley 1620 de 2013.

A. NUEVOS

1. Figurar en la lista de admitidos
2. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la rectoría.
3. Si esta reportado en el sistema de información para la convivencia escolar deberá cumplir con las exigencias de admisión propuesta por el comité de convivencia escolar en su manual de funciones y responsabilidades.
4. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matricula
 - . certificado de estudio de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - . registro civil de nacimiento original.
 - . fotocopia de documento de identidad vigente.
 - . Paz y salvo del sistema de información unificado para la convivencia.
 - . Constancia de buena conducta escolar del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Fotografía digital.
 - Una fotografía del padre madre o acudiente.
 - Fotocopia del carnet de EPS, SISBEM y/o segura de accidente.

B. ANTIGUOS

1. Autorización de matrícula.
2. Paz y salvo del año anterior
3. Boletín de informes de avances formativos
4. Fotografía digital.
5. Seguro de accidentes.

Artículo 7: CONDICIONES DE INGRESOS PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

1. Cumplir con los requisitos de este manual de convivencia.
2. Estar deshabilitado del simat de la institución procedente para poder iniciar el trámite se solicitud de cupo.
3. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del sistema de información unificado de convivencia escolar.

4. Presentar documentación como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia y observador de desempeños de convivencia escolar.
5. Esperar durante 5 días hábiles la valoración de su ingreso desde el momento que se solicita el cupo y hay cumplido con los requerimientos institucionales.
6. Firmar el formato de matrícula en observación dado al caso de presentar un resultado de convivencia escolar básico y hay sido admitido.
7. En caso de estar reportado en el sistema de información unificado para la convivencia escolar, deberá cumplir con las condiciones expresadas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición como estudiante de la institución.

Artículo 8: REQUISITO DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otros calendarios escolar que soliciten cupo en la institución deben y sean admitidos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar de solicitud de inscripción por escrito por parte del estudiante y acudiente del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente manual de convivencia y acoger el sistema institucional de evolución escolar, y promoción del decreto 2190 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados y observador del estudiante de la institución de procedencia.
4. Presentar registro de antecedente disciplinarios del sistema de información unificado para convivencia escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actuación curricular previo acuerdo y compromiso con la familia.
6. En caso de adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidar este acto, en caso posterior la matrícula se procederá su cancelación inmediata sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.
7. En el momento de firmar la matrícula se compromete tanto el estudiante como el padre de familia a dar cumplimiento del manual de convivencia o de lo contrario se hacen acreedores de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este manual de convivencia.

Artículo 9: CONDICIONES DE INGRESOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES. Esta comunidad a tendida por la institución como parte de educación inclusiva con calidad ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones.

1. El padre de familia tiene la responsabilidad e notificar a los directivos encargados de las necesidades educativas o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorados por los profesionales de apoyo de la institución.
3. El estudiante debe seguir los 7 pasos de la ruta de atención.
4. Los padres de familias son los encargados de apoyar y supervisar el proceso a través de la ruta metodológica adscrita al programa de educación inclusiva.
5. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección

será responsabilidad directa de los padres de familia por la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.

6. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Si el estudiante es adscrito en el programa de educación inclusiva los padres de familia o acudiente tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de manera extracurricular con las acciones propuestas por la institución especializada.
8. En el caso de estar reportado en el sistema de información unificado para la convivencia escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresadas por el comité de convivencia escolar para autorizar su condición de estudiante.

Artículo 10: CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: los estudiantes deben cumplir con los requerimientos del manual de convivencia y las exigencias curriculares de la institución.

Para la permanencias de sus estudiantes la institución educativa les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el cumplimiento académico como para cualquier actividad de la institución programada y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098 código de infancia y adolescencia, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, decreto 1965 de septiembre de 2013 y el manual de convivencia.

Artículo 11: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa, es necesario por sí mismo y/o a través de sus padres, representantes legales o acudientes: Aceptar su filosofía y Manual de Convivencia; haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa, cumplir con los rangos de edad, previo el lleno de los requisitos previstos y legalización de la matrícula.

1°. La calidad de estudiante se mantiene durante el correspondiente año lectivo para el cual se matriculo.

2°. Estudiantes y Acudientes. En adelante cuando en este manual se hable del estudiante o educando se entenderá éste y sus padres o acudientes quienes obran en calidad de representantes legales del educando ante la Institución. *(Decreto 2737 de 1989). Artículos 20 y 22 de ley 1098: código de infancia y adolescencia;*

3° los estudiantes antiguos de buen rendimiento y que demuestren el cumplimiento de las normas del presente manual de convivencia, recibirán en la fecha señalada el formulario de pre matrícula que garantiza el cupo para el año siguiente.

Artículo 12: CONDICIONES DE RETIRO

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa La Primavera:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo (11), del nivel de educación media académica, y se obtiene el título de Bachiller.

2. Cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por el centro educativo.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superan el umbral establecido por el SIEE apoyado por el decreto 1290 de 2009 (20% del programa establecido), las comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la institución educativa cuando este no se vuelve a presentar a la institución.
5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, y agotados los procedimientos, se notificará con tiempo la decisión tomada y se comunicará a los padres o acudientes.
6. Por recomendación de cambio de espacio pedagógico ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando la falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la institución educativa según el debido proceso y acuerdo del consejo directivo.
7. Por motivos de salud, previo dictamen médico.
8. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o de los padres de familia, representante legal o acudiente.
9. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada al ingresar al Institución Educativa.
10. El estudiantes y acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro de SIMAT y no se permitirá sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
11. Por autorización expresa del comité de convivencia según el avance del debido proceso ante el consejo directivo que determine finalmente la situación.
12. La cancelación de matrícula solo podrá hacerla el padre de familia o acudiente quien firma la ficha de matrícula y las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución; o por causa extremas ocurridas y afectados a través de resolución del consejo directivo una vez haya cumplido el debido proceso y su derecho a la defensa (artículo 29 CP de 1991, artículo 26 de la ley 1098 de 2006).
13. Los costos causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias o por daños causados a la infraestructura del establecimiento educativo serán acumulados hasta su retiro definitivo y la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte de la institución educativa estarán condicionados a su cancelación total.
14. La institución se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los estudiantes que solicitan su retiro.
15. El consejo académico de institución se reserva el derecho de poder deliberar nuevas políticas de ingreso y permanencia de estudiantes según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política, esta debe ser difundida a la comunidad educativa e incluida en este manual de convivencia como anexos pertinentes.

CAPITULO TERCERO: condiciones complementarias de ingresos y permanencia.

Artículo13: DEFINICIÓN, ACEPTACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TIPLICACIÓN.

Definición: la institución Educativa La Primavera considera condiciones complementarias aquellas que no pueden ser tipificadas como faltas y deben ser identificadas como normas para el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la formación integral de los estudiantes.

Aceptación: cuando el padre de familia o acudiente reconozca la aceptación, las condiciones de ingreso y permanencia y retiro del estudiante al igual que las siguientes condiciones

Procedimiento: cuando el estudiante o padre de familia incurra en situaciones que afecten las condiciones complementarias se procederá a dar inicio al debido proceso y en este caso la falta asociada

Repotencia del curso por primavera veza a su incumplimiento será tipificada como desacato a las normas ya que esto afecta directamente el acto de corresponsabilidad firmado al aceptar la matrícula.

Tipificación:

1. Asistir a todos los actos públicos que programa la institución en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portado con elegancia como lo exige el manual de convivencia.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la institución, su silencio lo hace cómplice para efectos agravantes en el debido proceso.
3. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presenta a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deben presentarse por escrito al orientador de grupo.
4. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación pedagógica, tecnológica y medio ambiente y permanecer en las presentaciones que se establezcan.
5. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo de descanso o recreo ningún estudiante debe estar al interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia de sus dependencias,
6. Responder por las sus pertenencias, la institución educativa no está obligada a responder por la pérdida de elementos cuyo uso está prohibido o restringido en el manual de convivencia escolar, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso en el salón de clases por causa de alguna pérdida el responsable directo de la situación será quien haya provocado o quien se le hay perdido.
7. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas motos, automóviles, útiles, escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que, por descuido del dueño, la institución no se responsabiliza por daños o pérdidas.
8. Abstenerse de consumir alimentos, chicles y/o bebidas dentro de los salones de clases, laboratorio, sala de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
9. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y/o sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de cultural ambiental.
10. Exigir la higiene, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes. El uniforme no debe llevar prendas estampadas debajo que afecten su presentación, los caballeros deben llevar el cabello moderadamente corto sin modas exageradas, extravagantes de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional, las niñas sin maquillaje y las adolescentes de manera muy moderada en el rostro, las uñas de colores claros o naturales.
11. Se restringe el uso de aretes en los varones, pearscing, perforaciones, expansiones con artefactos, manillas extravagantes y demás elementos de moda exagerados en la presentación de los estudiantes.
12. Faltar a clases de manera reiterada afectará a los resultados de las evaluaciones integrales, cuando su número supere el 20% de las horas asignadas para el re esta determinará su promoción o no como se establece en el SIEE dela institución.

13. Reportar en el registro de inasistencia a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el director de grado hará el registro el en control de asistencia y su incidencia permitirá darle inicio al debido proceso.
14. Los padres de familia deben asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padre de familia demuestra desinterés por la formación de sus hijos afectando la corresponsabilidad, actitud que permitirá hacer su respectivo proceso como parte del debido proceso.
15. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acordes con las normas mínimas de urbanidad.
16. Velar por el bienestar de sus hijos con el respectivo seguro médico, seguro contra accidentes (artículo 100 de la ley 115.)
17. Respetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos, los problemas de la institución se arreglan en el mismo plantel, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes.
18. Entregar a los estudiantes en la puerta de la institución educativa al docente o encargado de la portería, no se admiten el ingreso de los padres de familia los salones de clases.
19. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso la institución abrirá las puertas de la institución 15 minutos antes de iniciar la jornada y las cerrará 15 minutos después de terminada la jornada.
20. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudiente, quienes den responder económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

CAPITULO CUARTO: premios, reconocimientos y estímulos a los estudiantes

Artículo 14: La Institución Educativa la Primavera, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, espíritu investigativo, de cooperación: o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por antigüedad.

Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia escolar y académico serán los medios para determinar las postulaciones de estudiantes a una premiación.

Cada año en la ceremonia de clausura se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores en el trabajo académico, cultural y deportivo.

Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías puede declararse desierto o no otorgarse a juicio del comité de evaluación y promoción no evidenciar los perfiles requeridos de manera óptima en los procesos.

Con anticipación se podrá invitar a los padres y/o acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de clausuras.

Al finalizar el año escolar los directivos de la institución educativa entregaran una lista con los estudiantes postulados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para la comisión de evaluación y promoción, se debe tener en cuenta las estudiantes por orientación de grupo y docentes a los diferentes premios que ofrece la institución.

Artículo15: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

1. Reconocimiento en público y reuniones de padres de familia a los estudiantes sobresalientes en actividades positivas y académicas al terminar un periodo escolar.
2. Distinción en los homenajes a la bandera y otros actos culturales a los estudiantes destacados en las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
3. Diplomas y menciones de honor y premios especiales, medallas individuales para quienes se destaquen en las actividades culturales, deportivas que la institución organice o cuando la representa. Como juegos inter colegiados, expo ciencia y otros.
4. Reconocimiento al mejor Bachiller el día de graduación: Se le concede al estudiante de undécimo grado de la Institución Educativa que se haya destacado por su excelencia académica, su calidad en las relaciones con las demás personas, su espíritu competente en las responsabilidades, su vivencia de la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y el compromiso propios durante todo el proceso de la Educación Preescolar, Básica y Media en común acuerdo con el consejo de Profesores.
5. Premio al mejor resultado ICFES: Se le concede al estudiante de la institución que haya alcanzado el puntaje más alto en las pruebas de Estado.
6. Reconocimiento con mención de honor el día de las clausuras a los estudiantes que: Se destacan como:
 - Compañero solidario
 - Fraternal.
 - Justo y servicial
 - Educado y culto
 - Honesto en todos sus actos, como persona y como estudiante.
 - Respeta los símbolos patrios y los de la Institución Educativa.
 - Rendimiento Académico
 - Superación y fuerza de voluntad.
7. Diploma de Excelencia al mejor estudiante de cada grupo: Se otorga a los estudiantes que ocupan el primer puesto en la terna de excelencia de cada grupo con desempeño alto.
8. Diploma de honor: Se concede a los estudiantes que ocupen el 2° y 3° puesto en desempeño alto.
9. Cuadro de honor: Se concede a los estudiantes que hayan obtenido desempeño alto en todas las áreas del respectivo período; excepto disciplina que debe ser mayor a cuatro cinco (4.5).
10. Premio al mejor deportista el que mejor ha representado a la institución por fuera en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
11. Premio al estudiante que mejor utiliza el talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humano demostrando grandes alcances que trascienden en interés institucional.
12. Estímulo a grupos por orden seo, cuidado, participación y puntualidad.

CAPITULO QUINTO: políticas de direccionamiento estratégico.

Artículo16: LAS POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO: son las que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y comunidad de la institución educativa, así como el plan de mejoramiento continuo.

1. La institución educativa realizara todos los procedimientos según el plan de mejoramiento continuo en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de

- calidad, las cuales son direccionados por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión de apoyo por el comité de calidad institucional, padres de familia y estudiantes.
2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene la institución, son atendidos y desarrollados de como lo indica el plan de mejoramiento.
 3. El consejo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de funciones y procedimientos de la institución.
 4. El comité de calidad vela por el aseguramiento de la calidad educativa.
 5. El manual de funciones y procedimientos define los cargos y las respectivas funciones de cada uno.
 6. El manual de convivencia institucionales considerado la constitución política interna.
 7. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento cada año.
 8. Al iniciar el año lectivo la institución educativa dotará todo el personal docente de sus libros reglamentarios y los instrumentos de evolución para su buena práctica pedagógica.
 9. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle en un estudiante estará respaldado por lo dispuesto en el manual de convivencia de lo contrario perderá toda validez.
 10. La asignación académica de los docentes se hará de acuerdo al perfil profesional y la necesidad de la institución. como lo reglamenta el decreto 2030 de MEN y tendrá 22 horas de 60 minutos por semana.
 11. El comité de convivencia escolar está encargado de identificar, analizar, y resolver conflictos.
 12. Todos los programas, jornadas, sedes y de las estancias que tiene la institución serán intervenidos con lo dispuesto en el presente manual de convivencia.

TITULO 2 SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO SEXTO: disposiciones generales para el contexto institucional

Artículo 17: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

1. Fomentar y fortalecer y articular acciones de diferentes estancias del estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas. El desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de los derechos y estilos de vida saludable, prevención, detección, atención, y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección, la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente las relacionadas con el acoso escolar incluido el que se puede generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral de convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación por movilización social para la convivencia escolar
8. Continuar con la prevención del embarazo en la adolescencia y la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
9. El sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos , pretende través de promoción , orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de corresponsabilidad de los individuos , las instituciones educativas, la familia, la sociedad, y el estado brindar herramientas de apoyo a los directivos , docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 18: DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD: LA LEY 1620 Y EL DECRETO 1965 DE 2013, DEFINEN CONCEPTUALMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, las emocionales y comunicativas que se articulan entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** es la dinámica que genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa sus actitudes, valores, creencias y normas que contribuyan a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivas e inciden en el desarrollo ético ,social afectivo, cognitivo y personal y son los determinantes claves del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje, el término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina.
3. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS Derechos HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo, con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.
4. **VIOLENCIA ESCOLAR:** conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta ante los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia o complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos.
5. **CONFLICTOS:** situaciones que se caracterizan por que hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas.
6. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas en dos o más miembros de la comunidad educativa.
7. **AGRESIÓN ESCOLAR:** toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, la agresión puede ser física, verbal, gestual, relacionada y electrónica.
8. **VIOLENCIA SEXUAL:** artículo 2 de la ley 1146, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de

coerción, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de inseguridad y las relacionadas de poder existente entre las víctimas y agresor.

9. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:** toda situación de daño, lesión o perjuicio que implique el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar afectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

Artículo 19: ACOSO ESCOLAR- MATONEO- BULLYING: es la conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa, incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder simétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa o de docentes a estudiantes o de estudiante contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. De un estudiante a otro o varios estudiantes.
2. de un estudiante a un docente o directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. de un docente a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. de un directivo a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.

Artículo 20: CIBER ACOSO ESCOLAR O CIBER BULLYING: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefónicas, móvil y video juegos online, offline) para ejercer maltrato psicológico, verbal, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continua o reiterada entre iguales o miembros con poder asimétrico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa, incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder simétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa o de docentes a estudiantes o de estudiante contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

Artículo 21: DE ACOSO ESCOLAR: manoteo bullying y ciber bullying, esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tiene competencia jerárquica para mitigar las acciones y no procedan de manera inmediata, estratégica aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la institución.

Artículo 22: AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL BULLYING: en este manual se reconoce las agresiones como conductas asociadas al bullying o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona incluye puñetazos, patadas, rasguños, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, piñizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL** es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar otros incluyendo, insultos o apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. **AGRESIÓN RELACIONAL:** es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluyendo excluir de grupos aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
4. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de los medios electrónicos, incluyendo la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros o a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensaje de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
5. **AGRESIÓN A LAS PERTENENCIAS:** es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
6. **AGRESIÓN PSICOLÓGICA:** es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamiento inadecuados que afectan su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

Artículo 23: CONSECUENCIAS DE ACOSO ESCOLAR: algunos efectos se manifiestan en la salud, el bienestar emocional, el rendimiento académico, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida con consecuencias en el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo por tanto se deben poner acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales.

CAPITULO SÉPTIMO: corresponsabilidad para la convivencia escolar

Artículo 24: CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR la educación es un acto de corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia; Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN.** El establecimiento educativo debe garantizar la participación activa para la coordinación y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema, ley 115 y artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006. Los establecimientos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en los mismos en el marco del sistema.
2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde sus derechos ámbitos y acciones en torno a los objetivos del sistema y de conformidad en el artículo 44 de constitución política de Colombia y el código de infancia y adolescencia.

3. AUTONOMÍA. Los individuos, entidades territoriales e instituciones son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las normas, leyes y disposiciones.

4. DIVERSIDAD es el conocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural, os niño, niñas y adolescentes tiene derecho a recibir una educación y formación de una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos e incluyentes.

5. INTEGRIDAD: la filosofía será integral, orientada a la educación para la regulación del individuo, de la educación para la sanción social y del respecto a la constitución y las leyes.

Artículo 25: este manual reconoce la corresponsabilidad institucional en la convivencia escolar según la disposición del artículo 6 de la ley 1620 de 2013.

El sistema nacional de convivencia escolar está constituido por tres niveles:

1. la instancia nacional, integrada por el comité nacional de convivencia escolar.
2. La estancia departamental está integrada por el comité territorial de convivencia escolar, integrado por comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
3. La estancia institucional está integrada por el comité de convivencia escolar de la institución.

Este manual reconoce las siguientes estancias como apoyo externo, responsables de la corresponsabilidad citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

- Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona de apoyo y sus funcionarios relacionados.
- Secretaria de gobierno municipal.
- Eps- Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEM.
- ICBF- Instituto de Bienestar Familiar.
- La comisaria de familia.
- Personería municipal y/o procuraduría
- Defensoría del pueblo.
- Medicina legal.
- Fiscalía general de la nación.
- Padres de familia y/o acudientes.
- Comando de la policía de infancia y adolescencia- inspector de policía.

Las participaciones de las estancias mencionadas se relacionan según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la ley 1620 de 2013, e artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 y su reglamentación está dispuesta por los lineamientos del MEN.

El incumplimiento a este acto de corresponsabilidad dar a lugar a su suspensión o cancelación, afectando la permanencia del estudiante en la institución, situación que debe ser demostrado con el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 26: CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: conforme el artículo 12 de la ley 1620, la institución ha conformado el comité de convivencia. Así:

1. La rectora del establecimiento educativo quien preside el comité.
2. Un docente con funciones de orientación. (psico- orientadora de la institución)
3. Un docente líder en estrategias de convivencia escolar.
4. Presidente del consejo de padres.
5. Presidente del consejo de estudiantes.

6. Personero estudiantil.

Artículo 27: PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: será elegido y conformado anualmente, tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su conformación deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar y sus funciones, responsabilidades, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones será establecidas de manera articulada en la guía técnica del comité escolar de convivencia.

Artículo 28: GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: es un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar, que facilita de manera específica y metodológica poner en práctica las disposiciones de las normas y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdo de sanciones, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y el buen clima institucional y escolar de la institución educativa.

Artículo 29: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Según el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, docentes y padres de familia, padres familia e institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante involucrado estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un conciliador del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Solicitar la participación de las estancias de apoyo a relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trasciendan del ámbito escolar y revistan las características de la comisión y revistan características propias de la justicia ordinaria razón por la cual deban ser atendidas por otras estancias.

7. Remitir a estancias de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar según los pasos del debido proceso así lo ameriten.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

10. presentar informe a las debidas estancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según los pasos del debido proceso.

11. según artículo 28 de la ley 1620, reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar a través del SIM todos los casos atendidos de acoso escolar; Bullying frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por esta ámbito escolar el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Habeas Data)

12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

13. Emitir conceptos deliberatorios en las convocatorias del comité a través de acuerdos que serán validados como actos administrativos soportes sancionatorios para dar continuidad al debido proceso.

14. las demás funciones que sean determinados por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas por este manual de convivencia escolar.

Artículo 30: LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: la institución educativa reconoce que en el manejo del sistema nacional de convivencia escolar ser requiere del compromiso y la corresponsabilidad directa de los diferentes actores vinculados por en la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades de la institución educativa, responsabilidades de la rectora, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia.

CAPITULO OCTAVO: Ruta de atención integral para la convivencia escolar el debido proceso

Artículo 31: DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, que define procesos y protocolos como respuesta integral a la realidad que vive la escuela en temas de convivencia escolar, tiene como objetivo apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de las situaciones que

afectan la convivencia escolar; el seguimiento a los casos que ocurren en los diferentes contextos; y el apoyo para afrontar estas diferencias en la institución.

La puesta en marcha de la Ruta posibilita que se logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos
- Reconocimiento en inclusión de la comunidad educativa
- Transformación
- Mejoramiento del clima escolar

Artículo 32. GARANTÍAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: el sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del debido proceso y el cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o pérdida del cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Artículo 33: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, según artículo 30 de la ley 1620 de 2013.

1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: es el desarrollo de las competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad. Y los mecanismos e instancias de participación para lo cual podrán hacerse alianzas de acuerdo con sus responsabilidades.
2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: se deberá ejecutar a través de un proceso continuo de formación con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones familiares, económicas y socio culturales que se manifiestan en comportamientos violentos.
3. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, la niña, adolescente, padre de familia y/o acudiente, docente, directivo de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con el protocolo dentro del marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforma el sistema nacional de convivencia escolar .
4. RUTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: deberá desarrollar el reporte oportuno de información al sistema de información unificada de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos reportados, seguimiento y debido proceso de la respectiva ruta.

Artículo 34: cuando un estudiante se le inicia su debido proceso, de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar su nombre, la fecha, la sede, el grupo, las demás anotaciones se registran como seguimiento.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar contiene 7 pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal al estudiante y concluye con el acuerdo de corresponsabilidad firmado al iniciar con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperado en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional t- 534/1994., todo miembro

de la comunidad que se le ha llevado el debido proceso tendrá derecho a una legítima defensa a través de este manual de convivencia y podrá hacer uso de su derecho una vez los grupos colegiados responsables de emitir el acuerdo sancionatorio lo hayan manifestado.

CAPITULO NOVENO: protocolos de rutas de atención integral según el debido proceso.

Artículo 35: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA , ACTIVA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CUANDO SE notifica verbalmente EL ESTUDIANTE, los protocolos están asociados al sistema de gestión de calidad, la institución adopta legítimamente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución así:

1. RUTA: ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso, este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de debido proceso.
2. PROTOCOLO DE MATRICULA: son aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiantes a través del acto de matrícula así:

PM001- **protocolo de matrícula**, ficha de matrícula que vincula al estudiante con la institución.

PM002- **protocolo de corresponsabilidad**, contrato de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 ley 1098 de 2006.

PM003- **protocolo de matrícula en observación**. Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las condiciones del comité de convivencia.

3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I y recomendar acciones disuasivas: las acciones se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como leves y a sea por conductas académicas o asociadas con el acoso escolar, bullying.

Observador: llamado de atención verbal (no se diligencia ningún protocolo el docente debe hacer registro en el observador de seguimiento)

PD01A- **protocolo de llamado de atención por escrito**- utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en fallas.

PD02A- **protocolo para la mediación con pares escolares**, vincula mediadores escolares.

PD02A1- **protocolo para establecer compromisos**, vincula mediadores escolares.

PD03A- **protocolo observador de desempeños formativos** – vincula al director de grado.

4. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II y recomendar acciones correctivas, las acciones correctivas se debe recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como graves ya sean por conductas asociadas al acoso escolar bullying, ciber bullying, la convivencia escolar o al rendimiento académico.

PD04B- **protocolo mediación del personero estudiantil**- vincula al personero como garante.

PD05B- **protocolo de remisión a estancias de apoyo**, este protocolo permite la emisión a psico orientación- vincula psico orientadora.

PD06B –**protocolo seguimiento de profesionales de apoyo**- registro de seguimiento del caso, por parte de profesionales de apoyo- vincula ayuda profesional.

PD07B- **protocolos resultados de atención profesional**- vincula profesionales de apoyo.

5. PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III y recomendar acciones re educativos, las acciones re educativas se deben recomendar cuando haya incurrido en faltas tipificadas como gravísimas ya sean por conductas asociadas al acoso escolar bullying, ciber bullying, la convivencia escolar o al rendimiento académico.

PD08C- protocolo acuerdo de suspensión del servicio educativo – una vez el comité de convivencia haya seleccionado el caso – resolución rectoral, vincula al rector.

PD08C1- protocolo de acuerdo de acciones correctivas

PD09C- protocolo acuerdo de matrícula en observación – el comité de convivencia escolar a través de acuerdo sanciona la matrícula en observación – vincula comité de convivencia escolar.

PD10C- protocolo remisión a estancia de apoyo externo, - el comité de convivencia tiene competencia para remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 de numeral 7 del decreto 1965 de 2013, y en este manual de convivencia- la sanción vincula el comité de convivencia escolar.

PD11C- protocolo acuerdo del consejo directivo - el consejo directivo estudia el caso y debe aplicar la sanción a través de acuerdo – la sanción vincula al consejo directivo.

6. PROTOCOLO DE REMISIÓN EN EL DEBIDO PROCESO:

PD12D- protocolo de remisión del caso a rectoría, este debe ser diligenciado por el director de grupo, hace entrega formal del caso a la rectoría. - vincula al director de grupo.

PD13D- protocolo de remisión del caso al comité de convivencia escolar, debe ser diligenciado por la rectora- vincula la rectora.

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPACIALES

PD13D protocolo de los casos especiales en el debido proceso- cuando el estudiante incurre en faltas graves o gravísimas o situaciones tipo II y tipo III y no reporta antecedentes o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo por parte de la rectora y documentar los hechos para citar el comité de convivencia a estudiar y sancionar el caso.

8. PROTOCOLO PARA ATENDER DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES DE ESTUDIANTES

Accidente: Cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina o por un agente externo involuntario que da lugar a una lesión corporal.

Emergencia: Situación urgente que pone en peligro inmediato la vida o la función de algún órgano.

Enfermedad Crónica: Enfermedad de larga duración, cuyo fin o curación no puede preverse claramente.

Enfermedades Endémicas: Aquellas enfermedades o agentes infecciosos que hacen presencia habitual en una población, en un determinado espacio geográfico. Por ej.: Dengue, malaria, diarrea, infecciones respiratorias, tétano, fiebre amarilla, etc.

Enfermedades Epidémicas: Son aquellas enfermedades que aparecen en una comunidad o lugar definido con una frecuencia que claramente sobrepasa el número de casos normal previsto, en un periodo de tiempo, generalmente estacional. Por ej.: Gripe, viruela, sarampión, etc.

Todo evento de alto riesgo de propagación (enfermedades endémicas y epidémicas) deben reportarse a rectoría. Y la rectora reportará a la Secretaría de Salud Pública Municipal

Cuando en un grupo se presente más de un (1) estudiante enfermo por la misma causa, el Director de Grupo reportará a la rectoría para que tome las medidas respectivas.

El Director de grado, consolidará mensualmente la información correspondiente los Estudiantes Accidentados o Enfermos para su análisis.

Al iniciar el año escolar, el director de grupo debe tener toda la información de sus estudiantes, estos documentos se ubicarán en Secretaría, esta información debe mantenerse actualizada.

Los colaboradores que conforman el Grupo de Brigadistas, son los únicos autorizados para realizar inmovilizaciones y primeros auxilios.

El listado de clínicas y los teléfonos se ubicará en un lugar visible de la secretaría.

Cuando el estudiante enfermo o accidentado sea recogido por el Padre o Acudiente o trasladado al centro médico, diligenciará un formato. El cual será archivado y consolidada cada año.

El botiquín del Colegio cuenta con elementos básicos. Todo el personal del colegio debe conocer su ubicación, En todos los casos se prohíbe el suministro de medicamentos al estudiante.

En la nevera del colegio se debe mantener hielo en bolsas o en cubetas destinadas exclusivamente para la prestación de los primeros auxilios y todo el personal debe velar por ello.

PE18E-protocolo diligenciar reporte de Estudiantes Accidentados o Enfermos, por el docente presente o docente auxiliador que presta atención básica y pasa informe al Director de grupo- vincula docentes y docentes auxiliadoras.

PE19E- protocolo de seguimiento -Efectuar seguimiento al estado de salud del estudiante, vía telefónica, con el padre de familia. - vincula a director de grupo. Solicitar al padre el envío de la fórmula médica, cuando el medicamento sea de uso permanente.

PE20E- protocolo de enfermedades y/o alergias de los estudiantes, director de grado notificará a la rectora las recomendaciones que conozca a través de la familia, y que se deben seguir cuando el estudiante padece una enfermedad crónica o que en algún momento pueda poner en riesgo su integridad, o que le impida realizar alguna actividad durante la jornada escolar.

PE21E-protocolo reporte de Estudiantes por consumo de SPA, por el docente presente o docente auxiliador que presta atención básica y pasa informe al Director de grupo- vincula docentes y psicoorientacion.

PE22E- protocolo de estudiantes embarazadas: Efectuar seguimiento al estado de salud del estudiante, vía telefónica, con el padre de familia. - vincula a director de grupo.

PE23E- protocolo para estudiantes, en situación de abuso sexual. Director de grado notificará a la rectora las recomendaciones que conozca a través de la familia, y que se deben seguir.

Artículo 36:el componente de la ruta de atención se activa por los docentes titulares de área quienes atienden a los estudiantes y en la medida que va complejizándose va avanzando según la ruta una vez agotada una estancia, cuando no pueda resolverse por vías que establece el manual de convivencia escolar y se requiera de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la

institución de conformidad con las disposiciones del comité de convivencia escolar al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o a la policía de infancia y adolescencia según como corresponda.

Artículo 37: la orientación escolar para la convivencia escolar podrá implementar alianzas con institución de educación superior a través de la creación de espacios de prácticas de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría, y programas afines, los cuales deberán.

1. Identificar factores de riesgo que pueden influir en la vida del estudiante.
2. Documentar y registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar los casos de acoso o convivencia escolar- bullying, ciber bullying o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
3. Participación en el proceso de acompañamiento y evaluación de resultados.
4. Actuar como agentes de que apoyan la remisión de los casos a entidades según lo establecido en la ruta de atención integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos.
6. Apoyar la comisión escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización y implementación del manual de convivencia escolar y los proyectos pedagógicos que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar a las familias a través de la escuela de padres en los componentes de formación en lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

TITULO 3 la comunidad educativa derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones

Artículo 38: la comunidad educativa derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones: una de las finalidades de institución es garantizar a los niño, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa en un ambiente de felicidad y comprensión por tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento de la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPITULO DECIMO: deberes derechos y libertades de los estudiantes

Artículo 39: DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Son derechos del estudiante de la Institución Educativa La Primavera, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

1. Que le sea reconocido todos los beneficios consignados en la constitución nacional, código del menor, ley general de educación, ley de juventud y demás normas concordantes.
2. Conocer oportunamente el manual de convivencia y recibir el carnet estudiantil.
3. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad
4. Recibir trato respetuoso, amable y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

5. No ser utilizado para los servicios personales fuera de la Institución Educativa LA PRIMAVERA por ningún funcionario del mismo.
6. No ser objeto de ningún tipo de hostigamiento, trato cruel o degradante por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la institución o Institución Educativa el ministerio de educación nacional.
8. Ser orientado y protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia y todas aquellas que afecten la salud física y mental.
9. Ser reconocidos(as) y llamados(as) por nuestros nombres.
10. Gozar de estímulos e incentivos otorgados por la Institución Educativa.
11. A elegir y ser elegido como representante de los estudiantes al Consejo Directivo, Personero, Consejo estudiantil y otros comités reconocidos por la Institución Educativa La Primavera, de acuerdo a la reglamentación vigente.
12. Conocer los informes de su situación académica y disciplinaria, antes de la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y solicitar sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
13. Presentar reclamos y sugerencias tendientes a su bienestar y de la institución, siempre y cuando estos se hagan de manera respetuosa.
14. Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
15. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
16. Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y variadas, en función de la obtención de los logros propuestos y adquisición de competencias.
17. Solicitar y recibir permisos en casos justificados.
18. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
19. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
20. Ser protegido contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual.

21. Organizar y participar activamente en comités que ayuden en el buen funcionamiento de la institución.
22. Tener acceso a los diferentes servicios que la Institución Educativa La Primavera ofrece, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
23. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la Institución Educativa La Primavera y obtener respuestas oportunas.
24. Ser protegido en sus derechos y a que le facilite el cumplimiento de sus deberes, para lo cual el (la) personero(a) actuará como su representante.
25. Solicitar oportunamente explicaciones claras acerca de los temas de estudio tratados en la clase.
26. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado, recibir actividades complementarias para superar las dificultades y / o debilidades en cada área o asignatura y ser promovido de acuerdo a la legislación vigente
27. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como las modificaciones en horarios, asistencia a clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y disciplinario.
28. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de **15** días calendario, contados desde la fecha de su presentación, de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación de la asignatura, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.
29. Presentar trabajos y evaluaciones que se hayan realizado en su ausencia, previa justificación y aceptación de la excusa por parte de la coordinación académica y disciplinaria.
30. Ser exonerado de las actividades y prácticas de educación física, siempre y cuando presente la incapacidad médica, previa comprobación por parte de la coordinación académica y disciplinaria.
31. Representar la Institución Educativa La Primavera en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
32. Exigir que la Institución Educativa La Primavera cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de las directivas del plantel.
33. Recibir una formación integral que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno y le garantice un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
34. Participar activamente en su proceso de formación que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y de análisis para su autoformación.

35. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
36. Conocer el sistema de evaluación institucional de evolución de los estudiantes, criterios y procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a esto.
37. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte. Al arte y a la cultura promovida por la institución.
38. Recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
39. Solicitar nueva explicación a sus docentes cuando no comprenda el tema de las clases y hayan prestado suficiente atención.
40. Recibir de los docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos.
41. Que se le concedan permisos por ausencia al participar en torneos deportivos, artísticos, académicos o culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
42. Recibir apoyo comprensivo en los momentos difíciles como ocurre cuando hay bajo rendimiento y problemas de convivencia.
43. A ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
44. Ser formado en buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
45. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica demostrada con certificación ante el respectivo director de grado.
46. Participar en evaluación institucional al finalizar el año lectivo.
47. La institución preserva lo establecido en la ley 136-03 el derecho de la mujer al acceso a la educación 1062 1.1. no puede negarse al acceso a una institución educativa por el estado de embarazo de la aspirante. Artículo 108 2.1.2.

Artículo 40: DEBERES DEL ESTUDIANTE Son deberes del estudiante de la Institución Educativa La Primavera los siguientes:

1. Abstenerse de utilizar el nombre del plantel para realizar actividades de tipo económico y/o social que no sean autorizados por los directivos de la institución.
2. Manifiestar su sentido de pertenencia a la Institución Educativa La Primavera respetando su nombre, filosofía, políticas, normas, símbolos de la Institución, valorando y reconociendo su importancia en el contexto social, respetando a sus docentes y al personal que labora en la Institución Educativa La Primavera.
3. Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la Institución Educativa La Primavera, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás, de acuerdo con el decoro y la dignidad de un estudiante del centro educativo.
4. Asistir puntualmente a la jornada Académica con el uniforme correspondiente a la actividad que programe la institución.
5. La jornada de la Institución Educativa La Primavera comprende el siguiente horario:
 - Preescolar: lunes a viernes 7:00 am. a 11:30 p.m.,
 - Primaria: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m.,
 - Básica secundaria: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
 - Media académica: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
1. Evitar consumir alimentos en el aula de clases, en la sala de sistemas, laboratorios, biblioteca y formación.
2. Conocer, analizar y cumplir el manual de convivencia.
3. Conocer y respetar en los otros, los derechos que tienen como personas y estudiantes.
4. Responder por el orden y cuidado de mobiliario, computadores, laboratorios, instrumentos musicales, y otros objetos puestos a disposición por la institución educativa respondiendo económicamente por los daños ocasionados.
5. Ingresar y salir del plantel únicamente por la puerta asignada para ello.
6. Reparar los daños que ocasione dentro de la Institución Educativa La Primavera, durante los tres días siguientes al hecho.
7. Finalizar la clase cuando el profesor lo indique.
8. No solicitar permisos para salir del aula de clase sin causa valedera. En caso de enfermedad o malestar deben informar al Coordinador respectivo.
9. Presentar las evaluaciones y trabajos cuando el profesor las programe.
10. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido o al cual se haya hecho merecedor y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que

conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.

11. Dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones de cualquier docente y empleado adulto de la Institución Educativa La Primavera. En caso de dificultades actuar con autocontrol, evitando la altanería, la burla y el irrespeto.
12. Respetar a los docentes, aceptando sus sugerencias e indicaciones, las cuales sean coherentes con lo establecido en el presente Manual.
13. Valorar la amistad, evitando la crítica, & chisme, los comentarios inapropiados, los apodos, la agresión física y el irrespeto.
14. Responsabilizarse del cuidado de las pertenencias personales.
15. No permanecer en las aulas a la hora del descanso reglamentario y evitar ingresar a aulas diferentes.
16. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra-académicas, previstas por la Institución Educativa La Primavera.
17. No usar adornos, collares ni accesorios con el uniforme escolar.
18. Lucir un corte de cabello corto, normal y adecuado.
19. Portar diariamente el carné de la Institución Educativa La Primavera y fotocopia del seguro estudiantil.
20. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten, si son disciplinarios: Profesor, Titular de grupo, Coordinador de División, Rector; si son de orden académico: Profesor titular, jefe de área, titular de la asignatura, coordinador académico, Rector.
21. Informar por escrito y en forma respetuosa a la Rectoría, todas las sugerencias, reclamos o quejas según situaciones presentadas.
22. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras desobligantes o soeces.
23. Preservar, cuidar, mantener en buen estado la planta física de la Institución Educativa La Primavera así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
24. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol y estupefacientes

25. Observar las reglas para el uso de los textos de la Institución Educativa La Primavera, la biblioteca escolar, aula de audiovisuales, aula de Educación artística, cafetería, nuevas tecnologías, laboratorios, unidades sanitarias, determinadas en el Proyecto Educativo Institucional.
26. Responder con eficiencia con el cumplimiento de los planes y programas que conforman el Proyecto Educativo Institucional, los compromisos académicos y / o comporta mentales, trabajos e investigaciones, proyectos, actividades de refuerzo y superación.
27. Traer los útiles de clase, trabajos, tareas, evaluaciones firmadas e implementos exigidos por la Institución Educativa La Primavera, asumiendo dicho olvido y sus consecuencias.
28. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
29. Participar en las actividades que conforman la vida diaria de la Institución Educativa La Primavera, asistiendo a todas las clases y actividades programadas con la preparación requerida
30. Comprender y respetar las diferencias económicas, culturales, raciales y sociales de otros grupos y de sus compañeros.

31. Entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución Educativa de las reuniones, circulares onotas de comunicación y demás actividades.
32. Abstenerse de realizar cualquier tipo de comercialización dentro de la institución, salvo que haya sido autorizado por la Rectoría.
33. Economizar el agua, usándola racionalmente y cerrando bien los grifos para evitar desperdicios. La luz y los ventiladores deben usarse en los momentos necesarios.
34. Cumplir con las demás normas para los escolares que determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento o cualquier autoridad competente.
35. Portar el carnet dentro y fuera de la institución y presentarlo cuando le sea solicitado por un directivo, docente o funcionario de la institución o Institución Educativa o al requerir su servicio como estudiante.
36. Tomar el transporte escolar de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la institución.
37. Presentar excusa médica o de calamidad a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la institución educativa.
38. Utilizar adecuadamente y oportunamente los recipientes para depositar basura.
39. Considerar y cuidar a los niños de preescolar y en condición de discapacidad.
40. Solicitar autorización para retirarse de la institución a la autoridad competente, cuando tenga que hacerlo por motivos justificados o solicitado por escrito por su acudiente.
41. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 en su artículo 97.

42. Las diferentes religiones deben ser respetadas. Las estudiantes deberán acogerse a las garantías y programas del gobierno o las diferentes EPS, pertinentes al estado de embarazos y utilizar el uniforme con las precisiones por el estado de embarazo.
43. Abstenerse de ingresar al plantel revistas pornográficas, novelas, radios, grabados, juegos y en general toda clase de objetos que perturban la atención y el desarrollo del trabajo escolar.
41. Asistir diariamente a la Institución y cumplir puntualmente los horarios establecidos para todas las clases incluyendo el deporte y actividades complementarias con el uniforme respectivo, conservando la buena presentación personal.

La asistencia se verifica todos los días al comenzar la jornada escolar y durante todos los períodos de clase. Las ausencias se registran en la Coordinación, así como en los libros reglamentarios de cada profesor en su área y lo asignatura.

La reincidencia en tres llegadas tarde al inicio de la jornada escolar, dará lugar a la citación del Padre de familia y /o acudiente y afectará la valoración de comportamiento o disciplina en el período respectivo. (Estos retardos se registrarán el docente respectivo)

Una ausencia mayor del 20 % sin justificación clara a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio para un determinado grado, son causal de reprobación.

Artículo 41. Libertades de los estudiantes, la institución educativa reconoce en este manual las libertades consagradas en la constitución política, en los tratados internacionales de los derechos humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades:

1. Libre desarrollo del a personalidad y la autonomía personal.
2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
3. Libertad de escoger su profesión, arte, técnica u oficio.
4. Libertad de pensamiento.
5. Libertad de locomoción.
6. Libertad de cultos.

PROHIBICIONES

A los estudiantes de la Institución Educativa LA PRIMAVERA les está prohibido:

1. Presentarse al Plantel en estado de embriaguez, distribuir o consumir alucinógenos o estupefacientes. Una vez comprobado el hecho, es causal de retiro de la institución, para que los padres y / o acudientes inicien los tratamientos específicos que se requieran.
2. Llevar al Plantel, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en internet. No se permite el uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
3. Traer y mantener encendidos dentro del Plantel, en las horas de clase u otras actividades escolares objetos que no sean necesarios para la labor escolar, que lo distraigan o perjudiquen, en especial, juegos electrónicos, teléfonos celulares, beepers, juegos de video, equipos de sonido, ipos, computadores etc. El Plantel no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de los mismos y en un determinado momento podrá retenerlos.

4. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, disquetes o archivos de computador o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento; e incurrir en cualquier la conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por el Plantel.

5. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.

6. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.

7.Las agresiones físicas o verbales, con los compañeros o con cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.

8..Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Plantel.

9.Proferir palabras y escribir letreros obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes, sanitarios y tableros de la Institución.

10.La insubordinación a los superiores en forma violenta, de palabra o de hecho dentro o fuera de la Institución.

11.incumplir las sanciones impuestas cuando estas han sido comunicadas

12. Fomentar desórdenes o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal del Plantel.

Parágrafo 1°. Obligación de Informar a Padres y Defensor de Familia (Código del Menor, Art. 315).

El personal directivo, administrativo, docente y discente del Plantel que detecten entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Parágrafo 2°: DEL COMPORTAMIENTO FUERA DEL PLANTEL

2.1 Mi comportamiento fuera del Plantel debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras. Tener en cuenta que cuando voy por la calle con uniforme estoy representando al Plantel y por tanto no puedo hacer todo aquello que ponga en entredicho el buen nombre de mi Plantel (fumar, consumir bebidas alcohólicas y otros).

2.5 Me está particularmente prohibido el uso del nombre del Plantel para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de parte del Rector.

CAPITULO ONCE: derechos deberes responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos

Artículo 42: se considera docente y directivo de la institución educativa aquel educador que sea nombrado por a través del ministerio de educación nacional o por haga sus veces que cumpla con los requisitos y perfiles determinados en este manual de convivencia y que identifique con el horizonte institucional conociendo y aplicando planamente su ejercicio pedagógico y el manejo adecuado de este manual de convivencia ley 1098 de 2006 y ley1620 y decreto 1965 de 2013.

Artículo 43: DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS. Además de los consagrados en la constitución política, la ley 734 del código único disciplinario, los decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en el manual de convivencia, los directivos de y docentes tendrán los siguientes derechos.

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones prevista por la ley.
3. Recibir capacitación por parte el estado o de la institución para el manejo desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, cultural, recreación, deporte y vacaciones.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos con forme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad, maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorias y realizadas conforme a las normas vigentes, no haya llegado la edad de retiro forzoso o no den la circunstancia previstas por la ley.
9. Participar en concurso que se le permitan obtener promocióne consagrados en los regímenes generales y especiales.
10. Participar en el gobierno escolar directa o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
11. Asociarse libremente.
12. Recibir trato justo por parte de compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la institución.
13. Conocer y ser instruido sobre el direccionamiento estratégico del PEI en sus cuatro componentes según la guía34 del MEN.
14. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la institución.
15. Contar con material didáctico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área.
16. Participar activamente en foro, convenciones, celebraciones, actos deportivos, y culturales, programados por la institución educativa, para mejorar su formación personal y para mayor integración con la comunidad educativa.
17. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
18. Intimidad, evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personal que lo soliciten.
19. Participar en la elaboración o modificación del manual de convivencia escolar, planes de estudio y reformulación de PEI, aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la institución.
20. Retirarse del plantel cuando cumpla su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas por el artículo 11 del decreto 1850 de agosto de 2002.

21. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacionen con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
22. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Artículo 43: DEBERES RESPONSABILIDADES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PROHIBICIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Responsabilidades de los Docentes de la Institución Educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónico igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y explícita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se les presente situaciones asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo I, Leve – Grave o Gravísimo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

Responsabilidades del Rector de la Institución Educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en éste manual de Convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI – POA.
4. Reportar aquellos casos de acceso y violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 1278, la Constitución Política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferentes de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

17. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. . prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
22. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Manifiestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencia judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Adquirir, por si o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
29. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
31. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicas o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
37. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales. Exclusivas de los docentes.
38. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros
40. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

41. Las relaciones sexuales o la práctica de aberraciones sexuales que involucren a estudiantes.
42. Malversación de fondos y/o bienes escolares o cooperativas.
43. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo, o documentos públicos.

Parágrafo: abandono de cargo según la disposición del artículo 47 decreto 2277 de 1979, el abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de un licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias, cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPITULO DOCE: deberes, derechos y obligaciones de los padres de familia

Artículo 44: derechos de los padres de familia.: Es el Padre de familia el primer responsable de la formación integral de sus hijos y es el modelo que tiene el niño(a) y el joven para seguir. Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Ejercer en nombre de su hijo o representado todos los derechos que a él corresponden, como persona y como estudiante, siempre y cuando sean susceptibles de representación.
2. Ser informados, consultados y escuchados acerca del comportamiento escolar de su hijo y de los problemas que le atañen, solo o en compañía del mismo.
3. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
4. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
5. A las reservas en lo que concierne a su vida familiar.
6. Exigir el cumplimiento de la jornada completa de estudio.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la Institución.
8. Asistir y participar en los talleres y escuela de padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
9. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, comités y Gobierno Escolar de acuerdo con los mecanismos que apoyen el plan para tal efecto.

10. Participar por medio de Consejo Directivo en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la Institución.
11. Aprovechar, para su formación, los recursos de capacitación y talleres que la Institución Educativa LA PRIMAVERA ofrece a los Padres de Familia.
12. Pedir que su hijo sea formado y corregido sin detrimento de su dignidad personal.
13. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo en todo concepto con la Institución.
14. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo o representado mediante informe en cada período académico, o cuando lo solicite.
15. Solicitar, cuando lo estime conveniente, información sobre la situación académica o disciplinaria de su hijo.
16. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación que afecte a su hijo.
17. Exigir cumplimiento de la jornada escolar completa para sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas según decreto 1850.
18. Conocer la información sobre los resultados sobre las pruebas de evaluaciones de calidad del servicio educativo.
19. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento educativo y sobre los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Artículo 45: deberes responsabilidades de los padres de familia.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes de los Padres de Familia o de los representantes legales de los estudiantes los siguientes:

1. Matricular a su hijo en el establecimiento educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar. Vivir de tal manera que sus actitudes correspondan a la misión de ser los primeros educadores y animadores de la fe de su hijo o representado.
2. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda convivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
3. Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la formación integral que se le da en la Institución Educativa LA PRIMAVERA.
4. Participar activa y eficazmente en la educación de su hijo o representado.
5. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el funcionamiento de los procesos educativos y el progreso de la Institución Educativa LA PRIMAVERA.
6. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.
8. Prestar toda la colaboración diaria a su hijo y/o acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de los trabajos y tareas, el uso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
9. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado al Institución Educativa LA PRIMAVERA, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la Coordinación.
10. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su deber.
11. Favorecer el proceso de formación de la autonomía y autodisciplina en su hijo o representado, evitando la dualidad de criterios entre la Institución Educativa LA PRIMAVERA y la familia.
12. Coadyuvar en hacer realidad las políticas, las estrategias, filosofía, sugerencias e indicaciones que enmarcan la vida de la institución en beneficio del desarrollo integral de la Comunidad Educativa.
13. Responder personalmente y de forma solícita a cualquier situación académico de convivencia de su hijo o representado, que se oponga a la filosofía de la Institución, y asumir cualquier recomendación o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
14. Participar puntual y activamente en las actividades que programe la Institución.
15. Suministrar los recursos necesarios para el estudio de su hijo o representado.
16. Responder puntualmente por los costos educativos establecidos en la institución que demande la prestación de servicios educativos.
17. Responsabilizarse por cualquier daño causado por su hijo o representado a las instalaciones, equipos, útiles, elementos de propiedad de la Institución.
18. Velar por la buena imagen pública de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
19. Adquirir un seguro estudiantil o similar que ampare los gastos médicos en caso de accidentes, dentro o fuera de la Institución.
20. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad educativa, dentro de la Institución o que involucre el nombre de la Institución Educativa LA PRIMAVERA.
21. Leer y comprometerse a cumplir en el momento de matricular a su hijo las orientaciones del Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa.
22. Asumir el papel de primer responsable de su hijo o representado, dentro y fuera de la Institución.
23. Presentarse puntualmente a las citaciones que el Rector, los Coordinadores o los Profesores le hagan o de lo contrario, aceptar las decisiones que se tomen.
24. Proporcionar cariño, confianza, respeto y comprensión a su hijo o representado.
25. Promover el entendimiento con su hijo o representado teniendo en cuenta su situación biológica, psicológica, social y espiritual
26. Organizar las labores hogareñas, de tal manera que se le facilite al hijo o representado cumplir con el horario establecido por la Institución Educativa LA PRIMAVERA.
27. Proporcionar oportunamente atención médica a su hijo o representado y brindarle el tratamiento adecuado.
28. Formar el hábito de aseo, buena presentación y cumplimiento en el uso de los respectivos uniformes.
29. Solicitar periódicamente y dentro del horario de atención de docentes, una cita para informarse sobre los aspectos disciplinarios y/o académicos de su hijo.
30. Apoyar y participar en todas las actividades programadas por la Asociación de Padres, encaminadas al mejoramiento y beneficio de la Comunidad.

31. Participar activamente en el proceso de Escuela de Padres. prevista por la Institución.
32. Hacerse cargo del comportamiento de su hijo cuando estén fuera de la institución educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos de vacaciones.
33. Respetar el conducto regular propuesto por este manual de convivencia, para la resolución de conflictos y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.
34. Propende un buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución educativa. el maltrato verbal o el escandalo escarnio público de un padre de familia será tipificado como una conducta asociada con el bullying- ciber bullying
35. Cuidar la imagen corporativa de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases des obligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al bullying- ciber bulliing.

0Artículo 46: obligaciones de los padres de familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de los derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto reciproco entre todos los integrantes cualquier forma de violencia en la familia será sancionada, según artículo 39 de la ley 1098 y la ley 1146 de 2007, son obligaciones de los padres e familia:

1. Proteger contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de peloticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia y adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscripciones desde que nace en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen la nutrición y una salud adecuados, que les permiten un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y de la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable delos derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre el tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde el momento de acceso a la educación y promover las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la institución educativa cuando esta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implica maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

12. Respetar las manifestaciones culturales de los niños y niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas, sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Prevenirle y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y del consumo de sustancias psicoactivas.
14. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o con talentos excepcionales trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos, habilitar espacios adecuados y garantizarle su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

CAPITULO TRECE: obligaciones y responsabilidades del estado la sociedad y la institución.

Artículo 47: OBLIGACIONES DEL ESTADO: El Estado es el garante de derechos en el contexto institucional y en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá el Estado cumplir con:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones y acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el

niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.

13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.
14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la programación del buen trato.
20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógico discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etno educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campaña cívico-militar y similar.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben

prestar alimentos en los términos de la ley 1098 de 2006, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso.
35. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
36. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
37. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan.

Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el código de infancia y adolescencia a los medios de comunicación

Artículo 48: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD: En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 en éste manual de convivencia la sociedad tiene las siguientes obligaciones.

1. Conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en este manual de convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
2. Responder con las acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los estudiantes ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los estudiantes en cualquier lugar.
5. Colaborar con las autoridades educativas de la institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
6. Promover, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, as (como su bienestar social y su salud física y mental
7. El respeto por la libertad de expresión y el derecho a la información de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Adoptar políticas para la difusión de información sobre niños, niñas y adolescentes en las cuales se tenga presente el carácter prevalente de sus derechos.
9. Promover la divulgación de información que permita la localización de los padres o personas responsables de niños, niñas o adolescentes cuando por cualquier causa se encuentren separados de ellos, se hayan extraviado sean solicitados por las autoridades competentes.
10. Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia

11. Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o porno gráfica.
12. Abstenerse de transmitir por televisión publicidad de cigarrillos y alcohol en horarios catalogados como franja infantil por los organismos competentes.
13. Abstenerse de entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. Los medios de comunicación serán responsables por la violación de las disposiciones previstas en este artículo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacerse parte en los procesos que por tales violaciones se adelanten contra los medios.

Artículo 49 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismo que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacio de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, bullying – Cyberbullying y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, bullying – Ciberbullying de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – Bullying – Ciberbullying, hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancia psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Artículo 50: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA ARTICULACIÓN del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el BULLYING – CIBERBULLYING.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPITULO CATORCE condiciones para atender la diversidad desde la inclusión.

Artículo 51: La institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos como en la solución de situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVES- Situaciones TIPO II.

3. ACCIONES REEDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones es educativa generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVÍSIMAS- Situaciones TIPO

III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula.

Artículo 52: Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Artículo 53: Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política

Artículo 54: Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Pacto de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Artículo 55: Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los estudiantes.

Artículo 56: La Institución Educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en éste Pacto de Convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 57: Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el Bullying y el Ciber bullying, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad Educativa

1. **DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en éste Manuel de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo. El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.

3. **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013 y los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Artículo 58: Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Artículo 59: La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el Manual de Convivencia Institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo Académico – Convivencia Escolar – y Bullying, Cyberbullying.

Artículo 60: DEFINICIONES DE RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos.

1. **DEBIDO PROCESO:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el período en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al Bullying –Cyberbullying.

4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINO:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, si las SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINO y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
5. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre la institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
6. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su período de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
7. **DERECHO AL ALEGATO Y/O DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición, solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

8. **DERECHO DE PETICIÓN:** La institución adopta en el Manual de Convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

9. **DERECHO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO SANCIONATORIO ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en ese caso el Rector (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO SANCIONATORIO.
10. **DERECHO DE REPOSICIÓN.** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con éste recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Artículo 61: PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:

Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE, en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector tomará todo este proceso llevado en la institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 50 de éste manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620

del 2013, notificando el caso al SIM – para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

CAPITULO QUINCE garantías del debido proceso académico y de convivencia escolar

Artículo 62: Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como faltas Leves, Graves y Gravísimas, tiene derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de infancia y Adolescencia y lo planeado en este Manual de Convivencia.

Artículo 63: Todo miembro de la Comunidad Educativa, en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 64: De acuerdo con esta visión, los estímulos y reconocimientos, la solución de problemas y conflictos, se hará siguiendo el conducto regular, según corresponda de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso de determinar):

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Director de grupo
3. Mediadores escolares
4. docente orientador
5. Comité de Convivencia Escolar
6. Comisiones de evaluación y promoción y
7. Rector (a)
8. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas correctivas y reeducativas, de parte de los estudiantes a quienes se les está llevando el debido proceso. Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas.

1. Personero estudiantil
2. Mediadores escolares

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas

1. Consejo académico
2. Consejo de padres de familia

Artículo 65: PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO. La institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 de 2013 según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098.

PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será escrito y se debe diligenciar el protocolo. **PD01A**. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada.

PASO 3 REGISTRO EN EL OBSERVADOR DE DESEMPEÑOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE: Cuando un estudiante sea reportado a su director de grupo por un docente o directivo cumplido el paso anterior, éste debe recoger los protocolos diligenciados y conservados hasta la entrega del caso a la rectoría; el orientador de grupo debe utilizar los protocolos **PD02A Y PD03A**, debidamente firmados por el estudiante y el orientador de grupo en todos los casos. Tanto el docente como el director de grupo tienen la competencia para motivar la participación de los mediadores escolares antes de reportar el caso al observador del estudiante.

Como el orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es **PD03A**; en él, pueden escribir las faltas de tipo académico, de convivencia escolar o de bullying y Cyberbullying reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito y respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables; estudiante, docente o directivo y padres de familia; cumplidas tres anotaciones en el observador del estudiante, el caso pasa a ser llevado por la rectora y el director de grupo entregará a ésta, todos los protocolos diligenciados a través del protocolo **PD05B** como constancia de su entrega del caso.

PARÁGRAFO: Según el caso y si el curso así lo requiere, se hace asamblea de curso con los mediadores escolares para dirimir situaciones problemáticas.

PASO 4 ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR: Una vez remitido el caso a la rectoría y/o docente de apoyo a través del protocolo **PD012D**, la rectoría, diligenciará el formato o protocolo **PD013D** cuando el estudiante remitido sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en éste Manual de Convivencia, al protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el bullying o Cyberbullying. Este documento debe ser firmado por el estudiante, la rectoría y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador, la rectoría debe reportar el caso ante el Personero Estudiantil y éste como garante de derechos se reunirá con el estudiante implicado diligenciando el protocolo **PD04B**, allí, el personero establecerá el compromiso de mejora con el estudiante y entregará el protocolo a la rectoría. La rectoría deberá remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo o al comité de convivencia escolar con una sola anotación en el observador.

PASO 5 REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICA DE APOYO: El coordinador con funciones académicas o de convivencia escolar, deberá diligenciar el formato o protocolo **PD13B**, cuando el estudiante complete una anotación o más en el observador de la coordinación; para ser remitido a la instancia a la cual, considere necesario según el caso, cuando el estudiante haya sido remitido a una de estas instancias, el caso debe corresponder a un grupo colegiado de apoyo pedagógico o a profesionales de apoyo, los cuales deberán hacer constar de la atención suministrada al estudiante, con el fin de mitigar las acciones reincidentes del estudiante que afectan sus desempeños, en todos los casos, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el coordinador y los padres de familia o acudientes.

PASO 6 REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar conformado en la Institución según las disposiciones de la ley 1620 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por la rectora para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso, los casos serán motivados por la rectora ante el comité de convivencia escolar SANCIONARA el caso según las disposiciones de éste Manual de Convivencia y otorgará competencia a la rectora, para que haga efectiva la sanción a través del protocolo **PD16B** y el ACUERDO sancionatorio del comité. El comité de Convivencia Escolar deberá ser reunido de manera extra ordinaria cuando sea necesario para atender casos específicos.

S-1 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: O pérdida temporal de la condición de estudiante según el artículo 23 de éste Manual de Convivencia; la suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO sancionatorio del comité de Convivencia Escolar, quien otorga competencia a la rectora para que haga efectiva la sanción a través de una resolución, en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión. La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo, y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta, y el formato o protocolo para su validación será el **PD08C**, que debe ser firmado por el estudiante el rector y los padres de familia o acudiente.

La rectora, cumplido el paso anterior y diligenciados los protocolos mencionados, dando cumplimiento al debido proceso, en el caso de que el estudiante implicado reincida en la infracción de las normas después de haber sido suspendido, podrá citar de manera extra ordinaria al comité de Convivencia Escolar, una vez dicho comité emita el ACUERDO sancionatorio, podrá remitir el caso a cualquier de las SIETE instancias de apoyo mencionadas en el artículo 50 de éste Manual de Convivencia.

S-2 FIRMA DE MATRÍCULAS EN OBSERVACIÓN: El comité de convivencia escolar reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no, a través de un ACUERDO sancionatorio, podrá limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de éste ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante a través del consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo **PD08C**, pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

PASO 7 REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, RECTOR a través del protocolo **PD11C**, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria a todo el consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador. La sanción impuesta según el ACUERDO sancionatorio del consejo directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo **PD17B** que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudiente.

La sanción por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. POR LO TANTO “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen

las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al bullying o matoneo, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO de corresponsabilidad”. Cuando sea citado el Consejo Directivo, la rectora deberá presentar todos los 12 protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos como el observador, los documentos de los libros de actas, los anecdóticos y demás formatos requeridos según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a FIRMAR, en su defecto los podrá firmar la rectora, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**”

Artículo 66: PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN FALTAS GRAVÍSIMAS CON REINCIDENCIA: La Institución Educativa considera dar cumplimiento a los siguientes pasos cuando haya faltas gravísimas con reincidencia, por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa.

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso anterior, el estudiante que incurra en una falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en las faltas Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en éste Manual de Convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Institución Educativa hacer uso del paso número 9 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente su debido proceso hasta el numeral 9. Acuerdo sancionatorio del Consejo Directivo como lo dispone éste Manual de Convivencia.

Artículo 67: CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FALTAS: Para determinar la intensidad de las faltas y éstas puede ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como faltas leves, graves o gravísimas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos.

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social y afectación del estudiante de acuerdo a la tipificación de las faltas, en su proyecto de vida.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o el bullying y Cyberbullying así:
 - La intención premeditada
 - El abuso de confianza
 - El estado de flagrancia
 - El desacato y desinterés

➤ La reincidencia

Artículo 68: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones recomendadas y sanciones impuestas.

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
2. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
4. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
5. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
6. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
7. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
8. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
9. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Artículo 69: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: La Institución Educativa considera las siguientes como circunstancia AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico personal y social de manera negativa son:

1. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en éste Manual de Convivencia
2. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
3. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él o abuso de confianza.
5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
6. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.
7. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común Cyberbullying.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.

11. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, bullying y Cyberbullying.

CAPITULO DIEZ Y SEIS: Clasificación y tipificación de las situaciones de tipo I, II y III asociadas a las faltas.

Artículo 70: clasificación de falta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa reconoce el término de FALTA, como una INFRACCIÓN, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en éste Manual de Convivencia. Cualquier infracción o (Falta) incurrida en la institución puede ser SANCIONADA de diversas maneras.

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativos.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO SANCIONATORIO.

Artículo 71: la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, reconoce formalmente en éste Manual de Convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una FALTA o infracción así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando éste incurra en falta graves y gravísimas sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, correctivas o re educativas y de la atención de las faltas LEVES según el Manual de Convivencia.
2. Cuando se trate de faltas o infracciones tipificadas como graves o gravísimas, tendrán competencia para SANCIONAR el caso únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

Artículo 72: DEFINICIÓN DE LAS FALTAS o infracciones; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la Convivencia Escolar como FALTAS LEVES – FALTAS GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. SON FALTAS en Situaciones TIPO I:
Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamiento inadecuados del estudiante incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás.
2. SON FALTAS en Situaciones TIPO II:
Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo.
3. SON FALTAS en Situaciones TIPO III:
Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la Convivencia Institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa.

Artículo 73: la Institución Educativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las FALTAS o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas, éstas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. FALTAS o infracciones asociadas a conductas ACADÉMICAS
2. FALTAS o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. FALTAS o infracciones asociadas a conductas de BULLYING y CIBERBULLYING

Artículo 74: DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS FALTAS o infracciones. La Institución Educativa considera que, para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Éste Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud, afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de las Institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional y nacional.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL BULLYING Y CIBERBULLYING: Éste Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas al Bullying y Cyberbullying, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 46 numeral 6 de éste Manual de Convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 75: la Institución Educativa después de clasificar en orden de intensidad el efecto de las conductas asociadas a lo ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – BULLYING Y CIBERBULLYING sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles FALTAS o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Artículo 76: CORRESPONSABILIDAD DE LAS FALTAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Las FALTAS o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los

diferentes miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 46 numeral 6 de éste Manual de Convivencia, lo anterior con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES:

Artículo 77: SE TIPIFICAN COMO FALTAS TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de grupo o cualquier funcionario de la Institución, recomendando el desarrollo de acciones DISUASIVAS cuando se tipifiquen conductas asociadas a:

1. FALTAS TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 No presentar los exámenes pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.3 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida por talleres o trabajos.
- 1.4 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 1.5 No presentar justificación alguna cuando falte un día o varios a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falla grave.
- 1.6 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.7 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.8 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.9 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales.

2. FALTAS TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.1 cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia – seguimiento al ausentismo.
- 2.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
- 2.3 Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
- 2.4 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.5 Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos.
- 2.6 Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
- 2.7 Llegar tarde a clases durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.8 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
- 2.9 Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 2.10 Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos indebidos como manifestaciones amorosas.

3. FALTAS TIPO I ASOCIADAS AL BULLYING Y CIBERBULLYING.

- 3.1 poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.2 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 3.3 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa, sea en tono ofensivo o amigable.

- 3.4 Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la Institución Educativa.
- 3.5 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos etc.
- 3.6 Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.7 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.8 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimiento.
- 3.9 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

Artículo 78: SE TIPIFICAN COMO FALTAS TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular.

1. FALTAS TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

- 1.1 reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 1.2 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
- 1.3 Obtener desempeño bajo al finalizar un período en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.
- 1.4 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.5 Reincidir en cada período con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
- 1.6 No asistir a una clase encontrándose dentro de la institución Educativa, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
- 1.7 La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrada en sus estudios como lo indica el fallo de la Corte Constitucional.
- 1.8 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico al no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.9 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

2. FALTAS TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.1 cumplir 5 llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y notificado de antemano.
- 2.2 Reincidir por tres veces en informes asumidos como faltas leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2.3 Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
- 2.4 Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
- 2.5 Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Manual de Convivencia
- 2.6 Toda falta contra la ética y la moral.
- 2.7 Salir de su casa para la Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencia.
- 2.8 No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles, calendario) sin justificar debidamente su falta.
- 2.9 Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.

- 2.10 Negarse a cumplir con una acción disuasiva correctiva o reeducativa recomendada a alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
- 2.11 Ausentarse por segunda vez de la Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.12 Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.13 Ocasionar daños a muebles y enseres de la Institución, así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en la Institución.
- 2.14 Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.

3. FALTAS TIPO II ASOCIADAS AL BULLYING Y CIBERBULLYING

- 3.1 Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivas, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
- 3.2 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la Institución Educativa.
- 3.3 Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 3.4 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.
- 3.5 Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que incitan a la violencia escolar.
- 3.6 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 3.7 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 3.8 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 3.9 Hacer uso adecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 3.10 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico.

Artículo 79: SE TIPIFICAN COMO FALTAS **TIPO III:** Aquellas conductas que perturbaban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la Institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la Institución.

1. FALTAS TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Alterar notas y dañar los observadores, anecdóticos, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes.
- 1.2 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.3 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.4 Asistir a las instalaciones de la Institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.

- 1.5 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.6 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.7 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan
- 1.8 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. FALTAS TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir con tres faltas graves en su debido proceso registrado en los seguidores de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.
- 2.2 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
- 2.3 Incumplimiento pro negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.
- 2.4 El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la Institución.
- 2.5 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la Institución.
- 2.6 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- 2.7 Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
- 2.8 Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias y otras dependencias de la Institución Educativa.
- 2.9 Ser sancionado por el comité de convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. FALTAS TIPO III ASOCIADAS AL BULLYING Y CIBERBULLYING:

- 3.1 Utilizar polvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos, dentro de la Institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimientos.
- 3.2 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia)
- 3.3 Generar peleas o actos indebidos en la Institución Educativa o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 3.4 Utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, opaseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
- 3.5 Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Institución Educativa y el conducto regular establecido en éste Manual de Convivencia.
- 3.6 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzante, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 3.7 Deslealtad con la Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución Educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la Institución Educativa o de los docentes.
- 3.8 Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas.

3.9 Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.

3.10 Todo acto de Acoso escolar o bullying y/o ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y opor conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.

PARÁGRAFO: Serán consideradas además como faltas leves, graves y Gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité Administrativo encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como matoneo bullying y Cyberbullying en concordancia con la Ley 1620 de 2013.

CAPITULO DIEZ Y SIETE: trámite y competencia para las asociaciones disuasivas, correctivas y reeducativas.

Artículo 80: SE CONSIDERA TRÁMITE: del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Artículo 81: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 9 pasos del debido proceso de éste Pacto de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte del actual Pacto de Convivencia.

Artículo 82: TIENEN COMPETENCIA: Para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos y su participación será presentada a continuación:

1. En las acciones DISUASIVAS: El docente titular del área, el orientador de grupo y los
2. Mediadores escolares, tiene competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan faltas **TIPO I** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 1, 2 y 3, del debido proceso de éste Manual de Convivencia.
3. En las acciones CORRECTIVAS: El orientador de grupo, el coordinador, el comité de convivencia escolar y los docentes tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud su participación ocurre cuando se presentan faltas **TIPO II** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 4, 5 y 6 del debido proceso de éste Pacto de Convivencia.
4. En las acciones REEDUCATIVAS: El coordinador, el rector, el consejo de padres y el Consejo directivo, tiene competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignidad de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan faltas **TIPO III** y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 6, 7 y 8, del debido proceso de éste Pacto de Convivencia.

Artículo 83: PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO: La intención de la Institución Educativa, por medio de la acción formativa es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en éste Pacto de Convivencia, se procederá según sea la tipificación de sus faltas de la siguiente manera.

Artículo 84: Procedimiento académico o de convivencia escolar para atender y resolver situaciones tipificadas como faltas **TIPO I**:

1. Cuando se incurre en Faltas TIPO I. todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo DISUASIVO.

1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en éste caso no quedan evidencias por escrito del hecho.

1.2 Si reincide en las faltas leves, se deja constancia por escrito diligenciando los formatos o protocolos **PD02A** con su firma y la del docente, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo **PD02A**.

1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo **PD02A** y lo hará firmar del estudiante, igualmente entregará el protocolo **PD02A1** a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales. Hasta esta instancia no debe aparecer la presencia de los padres de familia y/o acudientes, ya que se trata de motivar al estudiante hacia un cambio por su propia voluntad.

2. **Acciones DISUASIVAS:** recomendadas cuando se incurra en **faltas TIPO I**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberá utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las DISUASIVAS cuando éste incurra en faltas **TIPO I**.

2.1 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.

2.2 Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este Pacto de Convivencia.

2.3 Firmar todos los protocolos desde **PD02A** hasta **PD10C**, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículos 13 Decreto 1290.

2.4 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.

2.5 Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa (Ej: limpiar las paredes, ofrecer disculpas).

2.6 Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la Institución.

2.7 Realizar carteleros y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la Institución o los desempeños sociales en la comunidad.

2.8 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la Institución, la importancia del buen rendimiento académico.

2.9 Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.

2.10 Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.

Artículo 85: PROCEDIMIENTO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ATENDER Y RESOLVER SITUACIONES TIPIFICADAS COMO FALTAS **TIPO II:**

1. Cuando se incurre en faltas TIPO II. Todos los procedimientos protocolo y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO:

1.1 El director de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, podrá reportar en el observador hasta tres (3) informes equivalentes al manejo de faltas graves, deberán firmar el protocolo **PD02A1**, allí se debe notificar a los padres de familia cada vez que se presenten comportamiento inadecuados de tipo académico personal o social, cumplidos los tres informes, el orientador de grupo entregará el caso a la rectoría, la entrega será con todos los protocolos diligenciados desde el **PD01A** hasta el PAC, la rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles notificará por escrito a los padres de familia y/o acudientes y se presentarán a firmar los documentos de notificación de su comportamiento inadecuado en el observador.

La rectoría habiendo recibe el caso al orientador de grupo, diligenciará los protocolos **PD06B** solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos dos (2) informes en la rectoría según el protocolo **P-06AC** sean por faltas leves o graves y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Pacto de Convivencia.

La rectoría que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las dos (2) anotaciones en su observador, la notificación al comité de evaluación y promoción ampliado, diligenciando el protocolo **PD06B**, quién establecerá un compromiso con el estudiante, su reincidencia en faltas leves o graves del protocolo **PD02A1**, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones re-educativas ante la reincidente afectación del debido proceso del Pacto de Convivencia.

2. Acciones CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurre en faltas **TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS cuando éste incurra en faltas **TIPO II**.

2.1 presentación inmediata ante el orientador de grupo una vez éste lo notifique, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.

2.2 Firmar todos los protocolos desde **PD01A** hasta **PD07B**, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.

2.3 Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancia CORRECTIVAS.

2.4 Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la Institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante, deben quedar evidencias de la visita.

2.5 Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, maestra de apoyo de la Institución Educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.

2.6 Charla formativa motivada por el orientador de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.

2.7 Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.

2.8 Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.

- 2.9 Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
- 2.10. Notificar con tiempo el riesgo de no participar en las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Institución Educativa en la vida institucional
- 2.11. Firma el acta de compromiso académico o de convivencia escolar del protocolo **PD02A1**, el coordinador
- 2.12 Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación.
- 2.13. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Artículo 86: PROCEDIMIENTO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ATENDER Y RESOLVER SITUACIONES TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Cuando se incurre en faltas TIPO III Todos los procedimientos protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.

- 1.1. La rectora que lleva el caso, continuara con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia escolar, compilara todo el archivo y diligenciara el protocolo **PD08C**, en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmaran la resolución de suspensiones del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, el acto administrativo es competencia exclusiva del rector y la suspensión, se iniciara un día después de la firma de la resolución.
- 1.2. Si cumplidos la suspensión de servicios educativos, el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en este pacto de convivencia, la rectora diligenciara el protocolo **PD10C**, para notificar el Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo de la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, la rectora, diligenciara el protocolo **PD09C**, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
- 1.3. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, la rectora diligenciara el protocolo **PD10C** y en un plazo de cinco (5) días hábiles las pruebas y todos los **12** protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere proceso en su etapa final. Protocolo **PD17C**

2. Acción REEDUCATIVA recomendadas cuando se incurre en falta TIPO III.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones RE-EDUCATIVAS cuando este incurra en faltas **TIPO III**.

- 2.1. Presentación inmediata ante el coordinador según sea la situación, una vez el orientador de grupo haga entrega del caso a la coordinación
- 2.2. Firmar todos los protocolos desde **PD0A1** hasta **PD10C**, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290

- 2.3. Participación directa del maestro(a) de apoyo en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes
- 2.4. Charla formativa motivada por la rectora al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante
- 2.5. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo de Padres para que estudiantes la posibilidad de ayudar en la medición de su conducta inadecuada.
- 2.6. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el orientador de grupo y la rectora, solicitando la presencia a la Institución Educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acta de matrícula en observación
- 2.7. Firma del acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Institución Educativa lo requiera.
- 2.8. Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, este será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar apoyado por el Consejo de Padres.
- 2.9. Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Institución Educativa al estudiante.
- 2.10. El caso será remitido al Consejo Directivo para que este determina la aplicación de la acción re-educativa al estudiante
- 2.11. Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudientes con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.
- 2.12. Finalización del proceso y cierre el caso.

Artículo 87: Procedimientos para aplicar el Derecho de Apelación, Conciliación y Reposición:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico, podrás hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la acción re-educativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector.
4. Verificada la asistencia la rectora expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentara nuevas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el rector hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudientes del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo la decisión a través de una resolución que puede ser la misma acción re-educativa inicial o presentara nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.

TITULO 5: LO ACADÉMICO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

CAPITULO DIECIOCHO: aspectos académicos del sistema educativo institucional

CAPITULO DIECINUEVE: sistema institucional de evaluación y promoción escolar.

Artículo 88: DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes en relación con sus competencias.

PARÁGRAFO 1. Sólo serán objeto de evaluación las áreas fundamentales y obligatorias en todos los niveles de educación formal, las áreas de la especialidad en el nivel de educación media técnica y las asignaturas legalmente establecidas para el nivel de media académica. Las áreas constituidas por varios componentes, tendrán valoración en cada uno de las asignaturas de los períodos académicos y en el informe final de evaluación de desempeños.

Artículo 89: DE LOS CONCEPTOS DE COMPETENCIA Y DESEMPEÑO. Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los Estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños de la persona del Estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de la persona del estudiante (por lo tanto, no es directamente observable), que se manifiesta en un desempeño particular y en contextos determinados. En otras palabras, la persona demuestra que es competente a través de su desempeño, cuando es capaz de resolver con éxito, diferentes situaciones de forma flexible y creativa en un contexto determinado. Los desempeños tienen un componente esencial, las evidencias, pues éstas permiten inferir las competencias o capacidades que el Estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

Artículo 90: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
2. ¿Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los Estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los Estudiantes y dar recomendaciones a Ellos, a sus Padres de familia y a los Docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES y SABER la totalidad de los Estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 91: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 92: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. El Estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 93: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los Estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 94: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los Estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 95: DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa La Primavera reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica, media - académica o técnica- y su respectiva graduación y la educación formal de adultos que se ofertan en esta Institución.

PARÁGRAFO. Este reglamento no aplica para ninguno de los grados del nivel de Educación Preescolar. Los Docentes de este nivel harán un informe personalizado de sus estudiantes, valorando sus avances en el proceso educativo y tendrán en cuenta que Ellos siempre se promocionan al grado primero del nivel de educación básica

Artículo 96: DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO. Con el fin de alcanzar los propósitos de la evaluación, el Consejo de Maestros, al finalizar cada período académico, una vez convocado por el Consejo Académico analizará los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los Estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

Artículo 97: DE LOS ÁMBITOS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación de los aprendizajes de los Estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los Estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los Estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los Estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes.

Artículo 98: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación del Estudiante en la Institución Educativa La Primavera tendrá las siguientes características:

- **Continúa**, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada alumno.
- **Integral**, es decir, que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del Estudiante.

- **Sistemática**, es decir, que es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación y los medios de evaluación y los desempeños.
- **Flexible**, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del Estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
- **Interpretativa**, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del Estudiante.
- **Participativa**, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativa**, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Artículo 99: DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR. La evaluación del Estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos, misión, visión y objetivos institucionales del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula, los Educadores, Estudiantes y Padres de Familia deberán:

- Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- Concebir a los miembros de la Comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
- Los Educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los Estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los Alumnos.
- Al situar un proceso en un grado o en un grupo de grados determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- Cuando se evalúen los desempeños de los Estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de **humanizar** y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

Artículo 100: DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE. Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el Estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como el de la responsabilidad, la honradez, la sinceridad, la honestidad.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar (matriz de indicadores).

LA HETERO EVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Esta calificación corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el Estudiante, debidamente expresados en una matriz. Dicha matriz para la evaluación del área debe contener: los indicadores de desempeño y el puntaje que acumula cada indicador. Esta matriz es válida para la evaluación que desarrolla el Docente e igualmente, para la autoevaluación y la coevaluación.

Con el fin de asegurar beneficios importantes de las estrategias anteriores, en los grupos de Estudiantes se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

- Reconocimiento por parte de Educadores, Padres de Familia y Estudiantes que estas estrategias de participación son parte de la formación integral.
- Aplicación de técnicas de autocorrección y de valoración mutua, de los avances presentados en los indicadores de desempeño.
- Implementación de la autoevaluación y la coevaluación de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los Estudiantes, a fin que sean aceptadas y se habitúen a ellas, pues es esencial que el Estudiante aprenda a valorar su desempeño y a determinar el gusto o el disgusto que éste le produce y pueda tomar decisiones al respecto.
- Iniciación con prácticas de valoración mutua de los avances en el alcance de los desempeños propuestos. En la medida en que los Estudiantes fortalezcan y toleren este aprendizaje, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con propuestas para superarlos.
- Motivación a los Estudiantes hacia la importancia para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad al igual que el de sus compañeros de clase, a reconocer sus capacidades, sus aciertos y desaciertos e igualmente el de sus Pares.

En el aprendizaje por competencias, las estrategias para la evaluación centradas en el desempeño, entre otras, pueden ser: los portafolios, las pautas de observación y/o autoevaluación de la ejecución de indicadores de desempeño, las pruebas situacionales, los registros observacionales y anecdóticos, los diarios de clase o de campo y las rúbricas o matrices de valoración.

Artículo 101: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN.	CRITERIOS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
4.6 a 5.0	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa. • Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepassa los indicadores de desempeños propuestos. • Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. • Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. 	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.5	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral. • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la buena parte de las evidencias que demuestran sus desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño. • Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación. • Tiene faltas de asistencia justificadas. • Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar. Cumple con los compromisos adquiridos. • Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas. • Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución. • Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo. • El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños. 	DESEMPEÑO ALTO
	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular. 	

3.0 a 3.9	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, solamente aquellas evidencias que demuestran desempeños básicos fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula fundamentados en los estándares de competencias . • El Estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos, necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. • Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con varias actividades complementarias a las que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias. • Muestra poco interés en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeños básicos durante el período académico. • Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos. • Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. • Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales. • Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño. • Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución. • Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (Saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. 	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 a 1.9	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • El Estudiante, No logra mostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias. • Se abstiene de presentar las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el Docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños. • Muestra disminuido, de manera significativa, el interés por el aprendizaje formal en el área. • Carencia total de avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase. • Ausencia total de resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular. <ul style="list-style-type: none"> • Carencia de manifestaciones expresas del sentido de pertenencia a la institución. 	DESEMPEÑO BAJO
0.0 a 0.9	<ul style="list-style-type: none"> • El Estudiante demuestra total desconocimiento del problema que contextualiza el aprendizaje, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • Para aplicar esta valoración a los Estudiantes, se tendrá mucho cuidado, puesto que el término está referido a los Estudiantes que en verdad no tienen ningún tipo de asimilación y desempeño, podría considerarse al Estudiante que: No comprende el problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular. • Por sus debilidades en el desarrollo de los desempeños mínimos, requiere de atención especializada. 	DESEMPEÑO BAJO

	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral. • Presenta dificultades asociadas a una de privación socio afectiva, que afecta su aprendizaje. • No desarrolla las actividades curriculares requeridas en el proceso de formación por competencias. • Tiene dificultades para su desarrollo académico. Carencia de manifestaciones expresas con respecto al apoyo y al acompañamiento en el proceso de formación por competencias y evaluación de desempeños. • Carece de la más mínima intención de desarrollar acciones tendientes a alcanzar desempeños mínimos. 	
--	---	--

PARÁGRAFO: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala numérica y a su descripción (Escala Institucional de valoración), aplican en el informe de cada uno de los cuatro periodos y para el informe final de evaluación de desempeño, se hará la equivalencia con la escala nacional, teniendo en cuenta que los rangos valorados institucionalmente de uno a dos con nueve corresponden a **DESEMPEÑO BAJO**.

PARÁGRAFO: Cuando el Docente de un área, de las fundamentales y obligatorias, de la especialidad en la media técnica, y las establecidas por mandato legal en el nivel de educación media académica, certifica que el estudiante ha dejado de asistir injustificadamente al 20% o más del total de periodos de clase y/o de actividades académicas desarrolladas durante el año lectivo, reprueba dicha área o asignatura por **“INASISTENCIA”**

Artículo 102: DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Cada uno de los Docentes de la Institución Educativa La Primavera, en su plan de aula por áreas, cuya finalidad es la de dar especificidad y pertinencia al diseño curricular por competencias para la formación integral en el aula, formulará los indicadores de desempeño para cada una de las unidades de competencias para el desarrollo integral y su correspondiente matriz para valorarlos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación expresos en el artículo anterior al diseñar los indicadores y los socializarán con los Estudiantes y Padres de familia al iniciar el desarrollo curricular de la unidad de competencias.

Un indicador de desempeño, es un enunciado que especifica el cómo serán medidos y verificados los avances del Estudiante en cada uno de los desempeños propuestos en el diseño curricular y/o plan de aula (corresponden cada una de las estaciones de la ruta que el estudiante debe seguir para llegar al desempeño). El desarrollo adecuado de varios indicadores de desempeño, dan como resultado un desempeño apropiado y pertinente.

Los indicadores de desempeño se conciben como comportamientos manifiestos, evidencias representativas, señales, pistas, rasgos o conjunto de rasgos observables del desempeño de los Estudiantes, que, gracias a una argumentación teórica bien fundamentada, permiten afirmar que los desempeños previstos se han alcanzado.

Los indicadores de desempeño dan las evidencias significativas, de fortalezas o debilidades que presenta en un determinado momento el Estudiante, en pos de alcanzar un determinado desempeño.

A través del desarrollo de los indicadores de desempeño por parte del Estudiante, el saber ser, el saber conocer y el saber hacer, es puesto en acción, es decir, es la demostración concreta, en físico, de lo que el Estudiante ha podido hacer con lo que sabe. A través de los indicadores de desempeño, se miran los procedimientos, las construcciones, las elaboraciones, en fin, todos los contenidos

curriculares materializados, que el Estudiante ha construido en el período, con el saber adquirido; es la ejecución de determinadas tareas, acciones, concreciones, previstas antes de iniciar la ejecución curricular de una unidad de competencias para la formación integral.

Con base en los indicadores de desempeño, se pueden formular hipótesis o supuestos de los niveles de un desempeño que alcanzarán los Estudiantes en un determinado tiempo, con una situación problema tomada del contexto local, regional, nacional, mundial (según el grado de escolaridad del Estudiante), y que da sentido y significado al aprendizaje, con unas competencias básicas y específicas. Será la evaluación la que permita captar las señales de los niveles de desempeño a los que ha llegado el Estudiante y que pueden coincidir con los propuestos en el diseño curricular, o estar por debajo o por encima de ellos.

Una vez formulados y socializados los indicadores de desempeño y la correspondiente matriz, el Docente, el Estudiante y el grupo de Estudiantes para la coevaluación, harán los registros escritos de los puntajes obtenidos, relacionados con el avance en cada uno de los indicadores de desempeño. La matriz utilizada para asignar puntajes, deberá describir de manera expresa y clara, los indicadores de desempeños que corresponden a los criterios generales de evaluación, además de las especificidades de los desempeños resultantes de la puesta en acción de las capacidades o competencias desarrolladas. Igualmente, el Docente, deberá asignar unos puntajes a los avances y a la responsabilidad y compromiso que el Estudiante muestra en el desarrollo del plan de nivelación, asignadas por la Comisión de Evaluación y promoción en el período académico anterior.

Igualmente, para cada uno de los cuatro períodos académicos, el Docente, elaborará una matriz de indicadores de desempeños con el fin de identificar el desarrollo de competencias interpretativas, argumentativas y propositivas. Esta valoración se hará mediante pruebas escritas, diseñadas con la misma metodología utilizada en las pruebas de estado para la evaluación externa de las instituciones educativas colombianas (pruebas ICFES Y SABER). Esta evaluación se desarrollará a partir del grado tercero del nivel de educación básica y en los dos grados del nivel de educación media (académica o técnica). La Coordinación con funciones académicas en cada sede, es responsable tanto del diseño adecuado como de la aplicación de estas pruebas

El acumulado de los puntajes obtenidos en los indicadores de desempeño se hace la conversión o equivalencia en calificaciones de uno a cinco (1 a 5) y ésta corresponde a la valoración de un desempeño. El promedio de la valoración de varios desempeños alcanzados durante el período académico, corresponde a la valoración de los desempeños de esta área en un período Académico determinado.

La valoración de los desempeños obtenidos en la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, debidamente promediados, corresponden a la calificación del periodo Académico, expresadas en la escala de valoración institucional.

PARÁGRAFO: La Coordinación Académica y de estudiantes, asumirá la responsabilidad de orientar y controlar todos los procesos evaluativos desarrollados por los Docentes en su correspondiente sede.

PARÁGRAFO: La institución educativa a través del Consejo Académico establecerá los indicadores de desempeño comunes a todas las áreas y estarán relacionados con la presentación personal, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, asistencia, puntualidad entre otros.

Artículo 103: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción serán constituidas por el Rector, en uso de la facultad legal de asignar funciones a los Servidores Públicos de la Institución Educativa que dirige. Las comisiones de Evaluación y promoción estarán constituidas así:

1. En el nivel de educación básica, ciclo de primaria, la Comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los cinco grados que constituyen el ciclo, estará integrada por la rectora, y todos los Docentes de los grupos de Estudiantes de cada grado (grupos paralelos por grado).
2. En el nivel de Educación Básica ciclo-secundaria y nivel de educación media (técnica o académica), las Comisiones de Evaluación y promoción para cada grado estarán integradas por la rectora quien la preside, los Directores de los grupos paralelos por grados.

PARÁGRAFO 8. Un Coordinador asignado por resolución Rectoral y quien actúa en representación del Rector, convoca y dirige las reuniones y es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha comisión. El Rector determinará el número de Comisiones de Evaluación que presidirá cada Coordinador.

PARÁGRAFO 9. Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, la rectora, integrará e instalará una Comisión de Evaluación y Promoción por grado, La organización de las comisiones será publicada mediante resolución Rectoral.

Artículo 104: DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Radicar cada uno de los informes presentados por los Docentes, relacionados con los Estudiantes que obtuvieron en la evaluación expresada en la escala institucional de valoración, una calificación de uno a dos nueve (1 a 2.9) en cualquiera de las áreas. Esta radicación se hará ante el Coordinador de la sede en un libro que dispondrá la Rectoría, para tal efecto.
2. Analizar en reunión, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, las condiciones de los Educandos cuyos casos fueron radicados y que una vez cursado el período académico fueron valoradas con una calificación de uno a dos nueve (1 a 2.9) en cualquiera de las áreas del grado. Se tendrá en cuenta que la educación básica se cursa con un currículo común conformado por las áreas obligatorias y fundamentales y en consecuencia las asignaturas optativas orientadas hacia la formación humana, no son objeto de calificación, sin embargo, se valorarán para determinar avances en la formación integral. En el nivel de educación media técnica se evaluarán, además de las áreas fundamentales, las áreas propias de la especialidad y en la media académica, las asignaturas indicadas por la Ley 115 de 1994 como obligatorias para este nivel educativo.
3. Junto con el informe del Estudiante, el Docente entregará, debidamente aprobado por el Consejo Académico, los planes de nivelación por áreas, que comprenden: los estándares de

competencias y las competencias transversales y específicas, los desempeños y los indicadores de desempeño que el estudiante debe trabajar con el fin de lograr su nivelación.

4. Convocar a los Padres de familia, Tutor o Acudiente debidamente autorizado, al Estudiante y al Educador de la respectiva área, con el fin de presentarles un informe junto con el programa de nivelación, y acordar los compromisos por parte de Ellos, debidamente registrados en un acta.
5. Convocar, una semana antes de finalizar el período Académico, a reunión para establecer si el Maestro, el Estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período Académico anterior.
6. Levantar acta de todas sus actuaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos.
7. Analizar los casos de los Educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.

Artículo 105: DEL PLAN DE NIVELACIÓN. Este plan será prescrito por la Comisión de Evaluación y Promoción, pero elaborado por el Docente y aprobado por el Consejo Académico, para cada una de las áreas del grado que haya sido valorada de uno a dos nueve (de 1 a 2.9) de la escala institucional de valoración, una vez cursado el período académico y previo análisis del informe entregado por el Docente de dicha área. Este plan contiene para cada área y para cada Estudiante: Los estándares de competencias, competencias transversales y las específicas, no desarrolladas, los contenidos curriculares requeridos para el perfeccionamiento de las competencias, los desempeños y los correspondientes indicadores, que el Estudiante debe mostrar.

PARÁGRAFO. El plan de nivelación se diseña con base en los desempeños no alcanzados y en los cuales obtuvieron una valoración de “**desempeño bajo**”.

Artículo 106: DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA. Durante la primera semana de clases del siguiente año escolar, el Estudiante someterá a evaluación, el programa de recuperación hasta de (2) dos áreas de las de desempeño básico (matemáticas, lenguas modernas, ciencias sociales, ciencias naturales). Este programa de recuperación del área será evaluado acorde a la escala de valoración institucional. Los resultados se anotarán en el registro escolar de valoración conforme a la escala nacional.

De esta evaluación se levantará acta debidamente numerada, en la cual se consignará el resultado de la evaluación sea éste aprobatorio o no, el cual será expreso en la escala de valoración nacional. En el registro escolar del estudiante, la Secretaría Académica hará la anotación correspondiente y anexará las actas, los documentos y demás medios de información que le permitieron al Docente emitir los juicios de valor correspondientes.

PARAGRAFO. Cuando un Estudiante por cualquier circunstancia ha sido admitido en esta institución, ya sea por matrícula o por traslado y presenta en el certificado de estudios una o dos áreas con evaluación “**desempeño bajo**”, tendrá que desarrollar este mismo proceso.

PARAGRAFO. No existe la posibilidad legal que un Alumno acumule áreas perdidas de grados anteriores. La Institución Educativa resolverá cada año lectivo las situaciones de áreas con evaluación final con “**desempeño bajo**”. Lo anterior significa que, para cada uno de los estudiantes, el año escolar inmediatamente anterior, debe quedar debidamente aprobado o reprobado; hayan cursado o no sus estudios, en ella.

PARÁGRAFO. Cuando el Estudiante obtiene una valoración de “**desempeño bajo**” en el programa de recuperación de dos áreas, el Estudiante debe repetir el grado.

PARÁGRAFO Si el Estudiante reprueba una sola área, una vez haya desarrollado el programa de recuperación, el Docente del área del grado al que probablemente pueda ser promovido, entregará al estudiante, en la segunda semana de inicio del año lectivo, un segundo programa de recuperación del área, el cual debe ser evaluado a más tardar en la cuarta semana de iniciar el año escolar. Si la valoración obtenida es “**desempeño bajo**” en el programa de recuperación del área, en consecuencia, reprueba el grado que cursó y debe registrarse en su renovación de matrícula, como Estudiante repitente.

Artículo 107: DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS. La evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración (50 días hábiles cada uno) en los que se dividirá el año escolar. Estas evaluaciones parciales, dan cuenta del proceso del Estudiante vivido durante un período Académico, y de ese período en relación con los anteriores.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos Académicos del año escolar, los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se dé cuenta de los desempeños mostrados por los Educandos en su proceso de formación, en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias, y en el nivel de media técnica, en las áreas de la especialidad y en la media académica las asignaturas adicionadas legalmente expresados en la escala institucional de valoración (de uno a cinco).

PARÁGRAFO. Cuando el Estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema debe convertir de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

PARÁGRAFO. Todo documento con el registro de evaluación de períodos Académicos, para que surta efectos en trámites fuera de la Institución Educativa, deberá expresarse en la Escala Nacional de Valoración.

Artículo 108: DE LA EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes al finalizar el año lectivo. La valoración final del año lectivo, no forma parte de los cuatro períodos académicos y debe valorar la totalidad de los avances en el logro de los desempeños del Estudiante al finalizar el año escolar, pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo. Es la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante. La evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional.

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un Estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. **Aprobado.** Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias, en las áreas de la especialidad en la media técnica o en las asignaturas legalmente determinadas en la media académica, ha obtenido en la evaluación final de desempeños, las valoraciones de “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico” de la escala de valoración nacional.
2. **Reprobado.** Cuando un Estudiante, en la evaluación final de desempeños ha obtenido, en dos áreas (fundamentales-obligatorias, de la especialidad en media técnica o en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica), como valoración en la escala nacional “**desempeño bajo**”.

También se encuentra reprobado el Estudiante que encontrándose “**PENDIENTE DE APROBAR**”, no se presentó al iniciar el año lectivo siguiente, para la evaluación del programa de recuperación de una o dos áreas reprobadas.

Quien se encuentra en **situación de reprobación, debe repetir** el grado que cursó el año lectivo anterior.

3. **PENDIENTE DE APROBAR.** Un Estudiante se encuentra en esta situación académica, cuando en la evaluación final de desempeños, ha obtenido, en una o dos áreas (fundamentales-obligatorias y/o de la especialidad en media técnica y en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica), una valoración en la escala nacional de “**desempeño bajo**”. El Estudiante que desea aprobar el grado, deberá desarrollar y presentar para evaluación de desempeños, un primer programa de recuperación hasta de dos áreas y obtener como valoración “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico” en la Escala nacional y un segundo programa de recuperación hasta de un área.

Artículo 109: DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. El registro escolar de valoración contiene los datos del alumno y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado, los informes presentados de otras instituciones y los cursados en ésta. Este documento forma parte del archivo de cada Estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la Secretaría Académica de esta Institución Educativa. Al finalizar el año escolar, el Docente de cada grupo o de cada área, entrega el informe de la evaluación final de desempeño, y las actas y demás certificaciones que afecten el registro escolar de valoración, con la respectiva autorización y firma de la Rectoría o de quien le represente en el proceso, previa autorización expresa. Siempre, y para todos los efectos, en el registro escolar de valoración, toda la documentación, se expresa en la Escala de Valoración Nacional.

Artículo 110: DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Cada uno de los tres informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes, tendrá como contenido, siguiente información:

1. Nombres completos del Estudiante
2. Año lectivo, sede y grado que cursa.

3. Período Académico al que pertenece el informe.
4. Nombre legal (ley 115 de 1994 y sus modificaciones) de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias a saber: - Ciencias naturales y educación ambiental, -Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democracia, -Educación artística y cultural, -Educación Ética y en valores humanos, -Educación física recreación y deportes, -Educación religiosa, Humanidades (lengua castellana e idiomas extranjeros, -Matemáticas, -Tecnología e informática.
5. Nombre de las áreas y/o asignaturas de la especialidad.
6. Descripción de desempeños propuestos para cada una de las áreas durante el período Académico correspondiente.
7. Evaluación de los desempeños conforme a la **ESCALA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN (de uno a cinco)**.
8. Inasistencias justificadas y no justificadas.

PARÁGRAFO. La evaluación de cada uno de los periodos académicos corresponde al promedio entre la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación.

El acumulado de los indicadores de desempeño conforme a la matriz diseñada por el Docente como parte del plan de aula, se hará corresponder (mediante una regla de tres) con la escala institucional de valoración para determinar la calificación de cada uno de los tres periodos académicos.

Artículo 111: ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Los informes de evaluación de desempeños de los Estudiantes se entregarán a los Padres de familia, Tutores o Acudientes debidamente autorizados, en reuniones programadas por el Equipo Institucional de Dirección (Rector, Coordinadores), teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de los Padres de familia. La inasistencia de los Padres de familia, Tutores o Acudientes a estas reuniones no acarreará perjuicios académicos a los Educandos. El Rector y el Coordinador, programarán y atenderán las citas que los Padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación de desempeños. Si la inasistencia del Padre o Madre de Familia a las citaciones se torna recurrente, el Rector de la Institución Educativa presumirá que el Estudiante se encuentra en situación de abandono y procederá a informar sobre el caso, a la Comisaría de Familia.

Artículo 112: DE LA CONVOCATORIA A PADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. Con el fin de hacer entrega de los informes de evaluación de cada período o del informe final, El Equipo Institucional de Dirección (Rector y Coordinadores), establecerá el cronograma de reuniones de Padres de familia (mes, día, hora), para la entrega de los informes de evaluación por grados, grupos y por sedes; se contará con una persona que ejercerá las funciones de secretario ad hoc para levantar la correspondiente acta, y el temario a desarrollar en cada una de las reuniones.

Para el desarrollo de las reuniones de Padres de familia se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- La convocatoria se hará a nombre del Rector de la Institución Educativa la primavera, por parte únicamente del Coordinador de la sede, con un mínimo de cinco días de anticipación, conforme a cronograma institucional.
- Las sesiones serán amenas, de excelente trato personal y grupal, respetuosas, tolerantes y con absoluto respeto a la diferencia.
- Las reuniones serán presididas únicamente por el rector, quien concederá el uso de la palabra al Director de Grupo y/o a los Docentes de áreas, que requieran presentar un informe especial.
- En cada reunión de finalización de período, los Padres de Familia recibirán de todas las áreas fundamentales, de las áreas de la especialidad, en el nivel de educación media técnica y de las asignaturas que conforman el diseño curricular de la media académica, un informe acerca de los desempeños que los Estudiantes debieron alcanzar en el período, expresos en la escala institucional de evaluación.
- El comité de convivencia, entregará un informe sobre el comportamiento general y de los principales problemas que se hayan identificado. La lectura, la discusión y el levantamiento de consenso acerca de posibles soluciones, estará a cargo del Coordinador o docente de orientación escolar. Cuando las situaciones o problemas no estén debidamente tratados y estudiados por parte comité de convivencia ésta no se presentará a la reunión.
- En la reunión se darán a conocer las fechas y las horas en las que la Rectoría pueden atender a los Padres de familia que, por razones justificadas, no hayan podido cumplir la convocatoria.
- Se deberá tratar algún tema relacionado con la formación de los hijos, de tal manera que motive la asistencia de los Padres de Familia.
- Los Estudiantes podrán participar con socio dramas, mensajes, manifestaciones de los desempeños alcanzados y los avances en el proceso de formación o cualquier otra dinámica que movilice procesos de reflexión en el cumplimiento de los deberes de los Padres de familia, teniendo como referente esencial el respeto, el amor, el reconocimiento y las peticiones respetuosas.

Artículo 113: DE LA REPITENCIA. La repitencia es un evento Académico que ocurre cuando el Estudiante, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un Estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR), si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando en su registro escolar de valoración, en la parte correspondiente al informe final de evaluación de desempeños, del año escolar que culmina, tiene como valoración el concepto “**desempeño bajo**” en tres o más áreas.
- b. Cuando el Estudiante ha obtenido como valoración “**desempeño bajo**”, en la evaluación del segundo programa de recuperación de un área, presentado al finalizar el primer período Académico del año lectivo siguiente.
- c. Cuando ha obtenido valoración “**desempeño bajo**” en el primer programa de recuperación, al iniciar el año lectivo siguiente, en **AMBAS ÁREAS** (dos (2) áreas fundamentales y obligatorias y/o de la especialidad en la media técnica o de las asignaturas legalmente establecidas para la media académica) que le ubicaron en la situación académica “**PENDIENTE DE APROBAR**”.

PARÁGRAFO. En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia.

Artículo 114: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR. La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un Estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. La situación académica en la que se sitúa un Estudiante, en la evaluación final de desempeños es, “aprobado”.
2. Cuando el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomiende ante el Consejo Directivo la aprobación de la promoción anticipada y éste emita una resolución con un concepto favorable.
3. Cuando al iniciar el año lectivo siguiente, las valoraciones del programa de recuperación de una o dos áreas (fundamentales y obligatorias y/o de la especialidad en la media técnica) corresponden a “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico).
4. Cuando un Estudiante al finalizar el primer período del año lectivo que está cursando, presente el segundo programa de recuperación de una sola área y la valoración de ésta corresponda a “desempeño superior o desempeño alto o desempeño básico) en la escala nacional de valoración.

Artículo 115: DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del Estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración del estudiante.

Artículo 116: DE LOS TÍTULOS. El certificado de bachiller básico se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno).

Para optar por el título de “**Bachiller técnico con especialidad**”, el Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas fundamentales y las áreas propias de la especialidad en el nivel de media técnica.

Para optar por el título de “Bachiller académico”, el estudiante deberá cursar y aprobar las áreas fundamentales y las asignaturas legalmente establecidas para este nivel.

Si un Estudiante que cursó el grado noveno o el grado undécimo, se encuentra en la situación académica de “**PENDIENTE DE APROBAR**”, dejando de cumplir así los requerimientos para optar por el título o el certificado correspondiente; no asistirá al acto de graduación.

Artículo 117: DE LA GRADUACIÓN. Los Estudiantes que culminen la educación media técnica obtendrán el título de “Bachiller Técnico” o de “Bachiller académico”, en el acto de graduación programado por la Rectoría, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Presentación de fotocopia del documento de identidad.
2. Tener en el registro escolar de valoración, todos los certificados de aprobación de las todas las áreas fundamentales del grado quinto del ciclo de primaria y de los cuatros grados del ciclo de secundaria.
3. Certificación de “bachiller básico”.
4. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales y las propias de la especialidad en el grado décimo y undécimo, si el nivel cursado es el de media técnica o, las áreas fundamentales y las asignaturas legalmente determinadas para el nivel de media académica.
5. En el informe final de evaluación de desempeños del grado undécimo, debe constar que la valoración de todas las áreas (fundamentales y propias de la especialidad o las propias de la media académica) se encuentran con conceptos de la escala de valoración nacional “desempeño superior, o desempeño alto o desempeño básico”.
6. Estar a paz salvo con la Institución Educativa.
7. Presentar a Secretaría académica, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.
8. Haber presentado las pruebas de estado (ICFES)

DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Artículo 118: DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia)

Artículo 119: DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El debido proceso en la evaluación de los Estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales es titular el Estudiante y su representante, el Padre, la Madre, el Tutor o el Acudiente. El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

1. El Padres de Familia y el Estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los Padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009).
2. El Padres de Familia y el Estudiante conocerán, al iniciar cada uno de los tres períodos Académicos, los desempeños y sus correspondientes indicadores, además de los puntajes asignados a éstos, como componentes del diseño curricular y del plan de aula. La escala de puntajes y la correspondiente matriz que sirven para la heteroevaluación, será la misma para la autoevaluación y la coevaluación.
3. Los Estudiantes sabrán de la aplicación estricta de los propósitos, de las características de la evaluación legalmente establecidas y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
4. Los Estudiantes conocerán y serán ejercitados en las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de indicadores de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período Académico y

grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los indicadores de desempeño, el Estudiante recibirá apoyo del Docente con variados medios de evaluación y estrategias de aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.

5. El Padres de Familia y el Estudiante serán conocedores de la valoración obtenida en el desarrollo de los indicadores de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del Estudiante, cuando así se requiera.
6. El Padres de Familia y el Estudiante participarán, junto con el Docente del área, de los programas de nivelación presentados por la Comisión de Evaluación y Promoción, cuando una o más áreas hayan sido valoradas en el rango de uno a dos con noventa y nueve centésimas (1 a 2.99), en todos o en algunos de los períodos Académicos.
7. Al Padres de Familia y al Estudiante se les garantiza su presencia, cuando se requieran de la apropiación de compromisos en su proceso evaluativo.
8. Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del Docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.
9. Al Estudiante se le garantizan su derecho a participar en las actividades de autoevaluación y coevaluación en su calidad de sujeto del proceso evaluativo (Artículo 31 Ley de la infancia y la adolescencia, decreto 1290 del 2009).
10. Al Estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.
11. Al Estudiante se le garantiza la entrega, el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades del plan de nivelación y del programa de recuperación conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Al Estudiante se le garantiza el desarrollo de las siguientes actividades de carácter legal:

- Al finalizar cada uno de los tres periodos, los Padres o Acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se expresen las calificaciones de los desempeños alcanzados, enunciados conforme a la escala institucional de evaluación de los Estudiantes.
- Si el Estudiante al finalizar el año lectivo, en su registro de valoración final tiene una o dos áreas con el concepto de “**desempeño bajo**”, el Estudiante recibirá del Docente un programa de recuperación para cada una de estas áreas.
- Si en el programa de recuperación de dos áreas, presentado para su valoración al iniciar el año escolar, obtiene como evaluación, “**desempeño bajo**”, el Estudiante repite el grado.
- Si en el programa de recuperación de un área presentado para su valoración al iniciar el año escolar, obtiene, “desempeño bajo”, el Estudiante tiene la oportunidad de desarrollar un segundo programa de recuperación y someterlo a evaluación, hasta la cuarta semana del primer mes del año lectivo. Si una vez valorado este segundo programa de recuperación se obtiene concepto de “**desempeño bajo**” el alumno deja de encontrarse en la situación “aplazado” y pasa a ser reprobado y en consecuencia, debe repetir el grado.

- Al finalizar cada periodo Académico, el Docente del grado, grupo o área, presenta a la comisión de evaluación un informe de cada uno de los casos de Estudiantes con calificación comprendida entre el rango de la escala institucional de valoración, de uno a dos nueve (1 a 2.9) en cualquiera de las áreas fundamentales y obligatorias y/o las áreas propias de la especialidad en el nivel de educación media técnica o las asignaturas del nivel de educación académica. Igualmente presentará los casos de los Estudiantes con desempeños excepcionalmente altos. En reunión con la simple mayoría de los integrantes de la Comisión, analizan, para cada período Académico y para cada caso, las condiciones del educando, elabora un informe, hace recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, y cita al Docente del área, al Estudiante y al Padres de Familia y entrega un plan nivelación teniendo en cuenta solamente los desempeños no alcanzados en el período Académico. En el caso de desempeños excepcionales, y sólo durante el primer período del año lectivo, el Estudiante es promovido.
- La Comisión de evaluación y promoción convoca a reunión al Estudiante, al Padres de Familia y al Docente respectivo, presenta el informe junto con el plan de nivelación y acuerdan los compromisos de los participantes en proceso de evaluación. De todo lo actuado, la Comisión de evaluación y promoción, deja constancia en el acta de la sesión.
- Una vez finalizado el periodo, la comisión de evaluación y promoción convoca nuevamente al Docente, a los Padres de Familia y al Estudiante, con el fin de establecer si ellos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Se deja constancia en el acta de la sesión.
- Levantamiento de actas para anexar al registro escolar con la aprobación de las áreas evaluadas mediante los dos (2) programas de recuperación del área al que tiene derecho el Estudiante.

PARÁGRAFO. Las garantías y derechos de los cuales son titulares los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en esta Institución Educativa, y los Padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento por parte de Ellos, de los deberes y obligaciones legalmente establecidos.

Artículo 120: DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Con el fin de garantizar a los y las Estudiantes y a los Padres de Familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, Ellos y Ellas presentarán ante la Coordinación de Estudiantes o ante el Coordinador de la sede, por escrito, la petición y las correspondientes evidencias que muestren las dificultades, diferencias y/o problemas presentados en la evaluación. El Coordinador radica la queja en un libro legalmente determinado para ello, y convoca a reunión de la Comisión de Evaluación para atenderla, quien establecerá el procedimiento adecuado para resolverla. Si en esta instancia no se encuentran soluciones satisfactorias, la queja y/o reclamación será resulta en Consejo Directivo, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

PARÁGRAFO 1. De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte de la Coordinación si la solución está en la Comisión de Evaluación, y de la Presidencia del Consejo Directivo si fue en esta instancia que se da la solución.

PARÁGRAFO 2. Toda queja no atendida o sin respuesta oportuna, en los quince días hábiles siguientes a la recepción de la misma, será entendida por el quejoso, como **resuelta positivamente** y podrá exigir los procedimientos para actuar en este sentido.

CAPITULO VEINTE: programas convenios y servicio educativo institucional.

CAPITULO VEINTIUNO: Labor Social Estudiantil, Uso de Uniformes y Dependencias Institucionales

Artículo 121: LABOR SOCIAL ESTUDIANTIL: Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio según la Institución Educativa serán las siguientes:

1. Facilitar que la Institución esté disponible para la Comunidad Educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la Institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendp funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determinan la dirección de la institución.

Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la Institución tendrán las siguientes obligaciones.

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar la corresponsabilidad del proyecto educativo de la Institución.
3. Respetar el presente Manuel de Convivencia
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la Institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Artículo 122: Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatoria con los demás integrantes de la Comunidad Educativa estarán caracterizadas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regular el funcionamiento de la Institución, por lo tanto, hacen parte **de la Labor Social Estudiantil** los siguientes componentes.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaria, coordinaciones
3. Bibliotecas: Municipal.
4. Pertenecer al grupo de danzas de la Institución
5. Proyectos recreativos de las sedes de la Institución

Artículo 123: USO DE UNIFORMES: La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, por lo tanto, la Institución reglamenta los siguientes aspectos:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas
2. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa.
4. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde por ellos en el caso de pérdida.
5. Las niñas adolescentes no deberán utilizar maquillaje de rostro cuando porten el uniforme.
6. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Artículo 124: EL UNIFORME DE DIARIO 1 ES ASÍ: Pantalón formal de lino azul turquí, 18 centímetros de la bota del pantalón (no entubar bota del pantalón) camisa blanca guayabera con el escudo de la Institución Educativa en el bolsillo al lado izquierdo y zapatos colegiales negros y medias **colegiales** (no tobilleras, ni taloneras) color blanco.

EL UNIFORME DE DIARIO 2 ES ASÍ: Jardinera un pliegue de 10 cm. de ancho cada uno, respunte de los pliegues 12 cm, cierre al lado de 15 cm, la parte de lateral, bolsillo en un lado, largo hasta 2 centímetros arriba de la rodilla, medias blancas colegial (no tobilleras, ni taloneras), zapatos negros colegial, **blusa** en algodón blanco, cuello sport, manga arriba del codo, botones blancos redondos (5), (o sea más o menos 10 cm., debajo de la cintura). Las estudiantes embarazadas portarán uniforme especialmente diseñado para la etapa de gestación. (preguntar en dirección si es necesario).

Artículo 125: EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA ES ASÍ: Camiseta blanca con ribete azul y una vena celeste en las mangas y el cuello, escudo de la Institución Educativa estampado al lado izquierdo, medias blancas colegial (no tobilleras, ni taloneras), zapatos tenis blanco (sin adornos de colores).

Artículo 126: USO DE LAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES: La Institución Educativa presta algunos servicios especiales como tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas y fotocopidora, los cuales funcionan de acuerdo a normas y horarios establecidos.

a. SERVICIO DE BIBLIOTECA:
Horario: 7:00 a.m. – 1:00 p.m.

Está a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa. El horario y normas de su funcionamiento, así como las condiciones para el préstamo de libros están determinados por los reglamentos internos de la biblioteca que está a disposición en ese mismo lugar.

b. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR Y FOTOCOPIADORA:
Ese servicio será prestado por personas particulares, quienes recibirán en alquiler de cafetería, se acogerán a las normas establecidas por el Consejo Directivo para tal fin.

c. SALA DE SISTEMAS.
Horario de clases
7:00 a.m. – 1:30 p.m.

Artículo 129: REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y AULA VIRTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA

Tienen derecho a la Sala de Informática y al Aula Virtual y a los recursos allí existentes todo el Personal Administrativo, Personal Docente, Estudiantes y demás personas que autorice la Institución siempre y cuando sea con la orientación de un Docente o Encargado de las Sala.

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a clases y en horarios establecidos para tal fin, no en horarios de descansos ni en horas extra curriculares.

- Asistir a la sala de informática con la mejor disposición y con un sentido de pertenencia muy elevado.
- Tener presente que, del cuidado de los implementos allí presentes, depende la permanencia de dicha sala.
- El ingreso a las salas se hará solamente cuando autorice el Docente encargado.
- Cada alumno se ubicará siempre en su puesto asignado, con el fin de evitar pérdida de tiempo al ingresar a la sala de informática y a la vez, porque son responsables de cada una de las partes del sistema informático puesto a su disposición (torre, teclado, Mouse, etc.) como también del cuidado de sillas, mesas, tables, etc.
- Debe realizar su trabajo en el puesto que se le asigné, no se levante a conversar. Si necesita alguna ayuda puede solicitarla al Docente encargado.
- El estudiante debe permanecer en silencio o si necesita hablar hacerlo sin perturba la comodidad y el trabajo de los demás.
- Estar atentos a las indicaciones y explicaciones del profesor sobre las diferentes actividades, tomando nota en su cuaderno para que no se les olvide y ponerlas en práctica posteriormente.
- Cuando se les entregue guía de contenido, antes de empezar a trabajar, leerlas con atención para interpretar correctamente su contenido. Si tuviera alguna duda pregunte al profesor.
- Mantenga entre sus útiles escolares una lanilla o toalla para retirar el polvo de la mesa y equipo siempre que vaya a trabajar, pues el polvo es un enemigo de los circuitos electrónicos de la PC e influye de manera significativa en el rendimiento del equipo.
- La utilización de Internet en la Sala debe hacerse bajo supervisión de un Docente y debe realizarse con responsabilidad.
- El estudiante debe trabajar en la actividad y programas establecidos por el Docente encargado.
- Cuidar los elementos pertenecientes a la Sala de Informática y al Aula Virtual sin rayarlos, escribir en ellos, etc. como son los escritorios, sillas, paredes, monitores, teclados, etc.
- Si el estudiante necesita grabar información en disquetes, debe estar autorizado por el profesor y/o el respectivo Docente del Área.
- No fomente el desorden más bien, tome una actitud responsable y educada.
- El uso de los computadores está orientado a fines educativos y de conocimiento, por lo tanto, no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
- El estudiante que trabaje en una computadora y/o table y está presente alguna anomalía de funcionamiento, debe informar con prontitud al profesor.
- Finalizada la clase el estudiante debe guardar el trabajo y cerrar correctamente el sistema.
- Antes de retirarse de LA SALA DE INFORMÁTICA revise cuidadosamente su sitio de trabajo para asegurarse de que su equipo quedo limpio y de que no hay papeles ni otros elementos tirados en el piso; además de colocar correctamente la silla en su puesto correspondiente.

1. RESTRICCIONES:

- Está prohibido la utilización de Internet para el ingreso a páginas Web que atenten contra la integridad Moral de la persona, del grupo o de la Institución.
- No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos de cómputo o en unidades de almacenamiento como Disquete, USB, etc. material como virus informáticos u otro material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la Sala de Informática y en el Aula virtual esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas o tirarlos al suelo.
- No tirar papeles, objetos, ni envolturas de golosinas al piso.
- No rayar mesas, equipos, ni las paredes o apoyar los zapatos en ellas.
- Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la Sala de informática.
- No debe borrar ningún trabajo elaborado por otro compañero, almacenado en los computadores, esto incluye carpetas y archivos.
- No retirar ningún elemento perteneciente a la Sala de Cómputo, con el pretexto de que se lo encontró, pues necesariamente tiene su dueño. No trasladar sin la autorización del profesor, dispositivos de una PC a otra.

2. SANCIONES:

El alumno que incumpla con alguna de estas normas podrá ser retirado de la sala virtual, a criterio del profesor y aplicarle posteriormente, si reincide en las faltas, se aplicara las sanciones previstas en el Manual de convivencia de la institución.

Artículo 130: REGLAMENTO DE LABORATORIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA

Tienen derecho al uso de los laboratorios y a los recursos allí existentes todo el Personal Administrativo, Personal Docente, Estudiantes y demás personas que autorice la Institución siempre y cuando sea con la orientación de un Docente o encargado.

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a clases y en horarios establecidos para tal fin, no en horarios de descansos ni en horas extra curriculares.

1. UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS:

- Asistir con la mejor disposición y con un sentido de pertenencia muy elevado.
- Tener presente que, del cuidado de los implementos allí presentes, depende la permanencia de dicha sala.
- El ingreso Al laboratorio se hará solamente cuando autorice el Docente encargado.
- Cada alumno se ubicará siempre en su puesto asignado, debe realizar su trabajo en el puesto que se le asigné, si necesita alguna ayuda puede solicitarla al Docente encargado.
- El estudiante debe permanecer en silencio o si necesita hablar hacerlo sin perturba la comodidad y el trabajo de los demás.
- Estar atentos a las indicaciones y explicaciones del profesor sobre las diferentes actividades, tomando nota en su cuaderno para que no se les olvide y ponerlas en práctica posteriormente.
- Cuando se les entregue guía de contenido, antes de empezar a trabajar, leerlas con atención para interpretar correctamente su contenido. Si tuviera alguna duda pregunte al profesor.
- Mantenga y usar el equipo de protección, manejo e higiene recomendado.

- El procedimiento se debe hacerse bajo supervisión de un Docente y debe realizarse con responsabilidad.
- Cuidar los elementos a su cargo, pues responsable de ellos.
- Si el estudiante necesita grabar o fotografiar debe estar autorizado por el profesor y/o el respectivo Docente del Área.
- No fomente el desorden más bien, tome una actitud responsable y educada.
- Los laboratorios no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
- El estudiante que trabaje y se presente alguna anomalía de funcionamiento, debe informar con prontitud al profesor.
- Finalizada la clase el estudiante debe guardar el trabajo y utensilios en completo aseo y cerrar correctamente grifos y llaves de combustible y apagados los equipos.

2. RESTRICCIONES:

- No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos o en unidades de almacenamiento, etc. material no autorizado.
- Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas o tirarlos al suelo.
- No rayar mesas, equipos, ni las paredes o apoyar los zapatos en ellas.
- Está prohibido el uso de teléfonos celulares u otros equipos no requeridos en las actividades o prácticas.
- No dañar no tomar o usar o sacar de laboratorios elementos o equipos no autorizados por el docente o directivos.
- Registra asistencia y actividades realizadas en el laboratorio.

3. SANCIONES:

El alumno que incumpla con alguna de estas normas podrá ser retirado del laboratorio a criterio del profesor y aplicarle las sanciones previstas en el Manual de convivencia de la institución

Artículo 131: TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución
2. para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de las horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.
5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
6. También es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía y el desorden.

Artículo 132: ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ellos.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos los estudiantes velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la Institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la Institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

Artículo 133: RECOMENDACIONES ESPECIALES: Las siguientes son situaciones que los usuarios del servicio que oferta la Institución, deben tener en cuenta para el beneficio y mejoramiento del servicio prestado.

1. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
2. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la Institución.
3. Se debe contribuir al orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.
4. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
5. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaria de la Institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

Título 6: REPRESENTACIÓN DE GRUPOS COLEGIADOS E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO VEINTIDÓS: grupos colegiados de representación institucional

Artículo 134: El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI.

Artículo 135: La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de Ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Capítulo I.

Grupos Colegiados de Representación Institucional.

Artículo 136: la Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y comités.

1. Consejo Directivo, según el Art. 143 Ley 115 At. 21 Decreto 1860
2. Consejo Académico, según el Art. 24 Decreto 1860
3. Consejo de padres de familia, Decreto 1286 de 2005
4. Consejo estudiantil
5. Personero de los estudiantes
6. Asociación de padres de familia, Decreto 1286 de 2005
7. Comisiones de Evaluación y Promoción, según el SIEE y artículo 5 de Decreto 1290 de 2009.
8. Comité Escolar de Convivencia, Ley 1620 Art. 12 y Decreto 1965 de 2013.
9. Mediadores escolares.

Artículo 137: Las funciones de cada consejo y grupo colegiado están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el Manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI. De la gestión de Talento Humano

CAPITULO VEINTITRÉS: grupos colegiados de representación estudiantil

Artículo 138: representación estudiantil en el gobierno escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los estudiantes, todos los delegados que conforman el Consejo de Grupo y los Comités de apoyo.

Artículo 139: El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada grado, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 140: El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los Consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

Artículo 141: La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo orientador de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.

Artículo 142: Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado undécimo) que cumplan con el perfil y requisitos establecidos en el Manual de Convivencia y deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será dentro de los 15 días (hábiles calendarios) de iniciado el año escolar.

Artículo 143: Los candidatos a personero y representante ante el Consejo directivo, recibirán de la Coordinación y del Departamento de Ciencias Sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la Ley 115 y el Decreto 1860.

Artículo 144: Las responsabilidades y funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al Consejo Directivo y se ajustan al derecho-deber de la Institución.

Artículo 145: Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos y miembros de la Institución Educativa.
4. En el evento de ausencia parcial o total del personero, representante estudiantil o representante al Consejo Directivo, será reemplazado por el segundo de la lista de elegibles según las elecciones.
5. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la Comunidad Educativa.
6. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
7. Tener sentido de pertenencia y compromiso con La Institución Educativa.
8. SER CONOCEDOR DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
9. TENER UNA BUENA presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
10. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundada en su formación activa.
11. Cumplir plenamente e con todos los valores corporativos expuestos en este manual de convivencia.
12. Ser aceptado después de cumplir con anteriores requerimientos por el consejo electoral según el proyecto de democracia del departamento de ciencias sociales.

Las responsabilidades del personero están reglamentadas en el artículo 28 del decreto 1860 pero se le anexan las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la constitución política, en la leyes y decretos vigentes y el manual de convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del consejo directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Permanecer y participar como miembro activo del comité de convivencia escolar.
5. Apelar ante el consejo directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
6. Supervisar las reuniones del consejo de estudiantes como miembro activo.
7. Rendir informe bien sea al consejo de estudiantes, el consejo directivo, al comité de escolar de convivencia, de los aspectos negativos y positivos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad
8. Asistir puntualmente a las reuniones del consejo de estudiantes.
9. Propender por el cumplimiento del debido proceso de sus compañeros y asistir a sus compañeros de los procesos y acciones correctivas.

Las responsabilidades del representante e de los estudiantes al consejo directivo son:

Representa a los estudiantes ante el consejo directivo asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe a los mismos estudiantes representados.

Presentar al consejo directivo incentivo para el beneficio de los compañeros y de la institución en los aspectos relacionados con:

Manual de normas de convivencia

Organización de las actividades curriculares

Fomento y práctica de los valores humanos.

Relaciones interpersonales.

Organización y funcionamiento del consejo estudiantil.

Mantenimiento y cuidado de la planta física.

Las responsabilidades del representante de curso además de las que señala el reglamento estudiantil son:

1. Fomentar los buenos modales en los compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona para pretender una educación integral.
2. Llevar la voz de sus compañeros ante el orientador de grupo, docentes, comité y consejo estudiantil.
3. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

Las funciones del monitor de grupo.

1. Colaborar con el orientador de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos
2. Organizar a los estudiantes de su grupo para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso
4. Reportar al director de grupo y a los docentes de la ausencia de sus compañeros, registrados en el control de asistencia.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionan a la persona para pretender una educación integral.

CAPITULO VEINTICUATRO: grupos colegiados de representación de las familias

Artículo 146: La conformación de los grupos colegiados con participación y representación familiar se organiza con las siguientes consideraciones.

1. al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conforman el consejo e padres de familia, al nombrar un representante a cada grupo.
2. del consejo de padres se nombra un representante de los padres de familia en las comisiones de evaluación y promoción y los representantes al consejo directivo.
3. al iniciar el año lectivo se nombra a los delegados de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.

Artículo 147: La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformada por una junta directiva según las disposiciones del decreto 1286 de 2006.

Artículo 148: El comité escolar de convivencia se conformará de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013 y tendrá como funciones las numeradas en el artículo 13 de la misma ley. Todos los procesos de elección de sus miembros y sus decisiones se hacen por medio de la vía democrática.

CAPITULO VEINTICINCO: glosario de términos institucionales

Artículo 149: Para la claridad en el proceso de apropiación del presente manual de convivencia se presenta este glosario de términos pedagógicos usado en la reformulación de este manual de convivencia.

Agravante: situación que hace más grave otras anteriores.

Atenuantes: situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de las situaciones agravantes anteriores.

Asociación de padres de familia: estamento conformado por los padres de familia y/o acudientes que se inscriben libre y voluntariamente.

Comité: Conjunto de personas que representan una colectividad tiene a su cargo determinadas funciones y gestiones.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.

Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres, madres, acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia, Orden o documento sometido a normatividad, señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.

Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del educando.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte del educando.

Conflicto escolar: Oposición o desacuerdo que requiere solución que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdo o diferencias de opinión. Se puede manejar de forma positiva, negativa o se puede evitar por completo.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.

Disuadir: Inducir. Mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quién se ultrajó.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el (la) rector (a) coordinadores (as)

Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la institución.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie en común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cumulo de estudiantes que egresan.

Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad

Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento información.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 150: Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución o ante quien ésta delegue.

Después de analizada personalmente o mediante un comité que designe previamente, la presentará ante el Consejo Directivo para su estudio y si es aceptada ordenará su implementación de inmediato notificando por escrito.

Las modificaciones que sobre él operen se anexarán mediante acuerdos presentados por el Consejo Académico y avalados por el Consejo Directivo.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

